

33928
25-07-2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

(0 3 3 9 2 8) 25 JUL 2017

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE VEINTITRES (23) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR EL NO REGISTRO DE ESTADOS FINANCIEROS SOLICITADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 2940 DEL 24 DE ABRIL DE 2012 MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 3054 DEL 04 DE MAYO DE 2012; LA RESOLUCIÓN NO 8595 DE 14 DE AGOSTO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN NO 7269 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 LA CUAL AMPLIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 3698 DEL 13 DE MARZO LA CUAL FUE MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 5336 DEL 09 DE ABRIL DE 2014.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3, y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 222 de 1995, la ley 1437 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, es un organismo de naturaleza pública, que de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la república, mediante Decretos 101 y 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, tiene a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, en materia del cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE VEINTITRES (23) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR EL NO REGISTRO DE ESTADOS FINANCIEROS SOLICITADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 2940 DEL 24 DE ABRIL DE 2012 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 3054 DEL 04 DE MAYO DE 2012; LA RESOLUCIÓN NO 8595 DE 14 DE AGOSTO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN NO 7269 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 LA CUAL AMPLIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 3698 DEL 13 DE MARZO LA CUAL FUE MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 5336 DEL 09 DE ABRIL DE 2014.

el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en *"solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional"*. Así mismo, indica que la vigilancia permanente *"radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social"*.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2011 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012; la resolución no 8595 de 14 de agosto de 2013 y la resolución no 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014.

Que en virtud de la depuración realizada por el Grupo Financiero a las bases de datos de la entidad respecto a la información financiera, éste definió el listado de los vigilados que no reportaron los Estados Financieros de las vigencias de 2011; 2012 ó 2013 en el Sistema VIGIA de acuerdo a la respectiva resolución, y como consecuencia se dio apertura de investigación a las correspondientes empresas de servicio público terrestre automotor y/u organismos de apoyo.

Que una vez revisados en su conjunto los descargos presentados por las empresas de servicio público terrestre automotor y/u organismos de apoyo, así como las bases de datos del Ministerio de Transporte en relación con las condiciones de habilitación, el Grupo de Investigaciones y Control determinó que veintitres (23) vigilados se habilitaron en vigencias posteriores a la solicitada y por ende para la época de los hechos no contaban con la obligación que dio origen a las respectivas investigaciones.

En virtud de lo anterior, la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor determina que no es procedente continuar con las investigaciones aperturadas a los vigilados que se habilitaron posteriormente al cargo requerido en la Resolución de apertura, pues es desde el momento en que han sido habilitadas ante el Ministerio de Transporte (y/o autoridad competente – esto para las de nivel territorial) que la empresa y/u organismo de apoyo adquiere la obligación de presentar Estados Financieros a esta Superintendencia, en virtud de los fallos de definición de competencias emitidos por el Consejo de Estado.

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE VEINTITRES (23) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR EL NO REGISTRO DE ESTADOS FINANCIEROS SOLICITADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 2940 DEL 24 DE ABRIL DE 2012 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 3054 DEL 04 DE MAYO DE 2012; LA RESOLUCIÓN NO 8595 DE 14 DE AGOSTO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN NO 7269 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 LA CUAL AMPLIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 3698 DEL 13 DE MARZO LA CUAL FUE MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 5336 DEL 09 DE ABRIL DE 2014.

Sobre la legalidad de los actos administrativos, ha señalado la Corte Constitucional en la sentencia C-143del año 2000 que:

(...)

“Los actos administrativos. El control de legalidad. El acto administrativo definido como la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.

Como expresión del poder estatal y como garantía para los administrados, en el marco del Estado de Derecho, se exige que el acto administrativo esté conforme no sólo a las normas de carácter constitucional sino con aquellas jerárquicamente inferiores a ésta. Este es el principio de legalidad, fundamento de las actuaciones administrativas, a través del cual se garantiza a los administrados que en ejercicio de sus potestades, la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad. Presunción de legalidad que encuentra su contrapeso en el control que sobre él puede efectuar la jurisdicción. Así, la confrontación del acto con el ordenamiento jurídico, a efectos de determinar su correspondencia con éste, tanto por los aspectos formales como por los sustanciales, la ejerce, entre nosotros, el juez contencioso, que como órgano diverso a aquel que profirió el acto, posee la competencia, la imparcialidad y la coerción para analizar la conducta de la administración y resolver con efectos vinculantes sobre la misma. Esta intervención de la jurisdicción, permite apoyar o desvirtuar la presunción de legalidad que sobre el acto administrativo recae, a través de las acciones concebidas para el efecto, que permiten declarar la nulidad del acto y, cuando a ello es procedente, ordenar el restablecimiento del derecho y el resarcimiento de los daños causados con su expedición.”

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala los principios de las actuaciones administrativas, enfatizando el carácter normativo de estos. Igualmente, reitera la aplicación de los principios constitucionales del artículo 209 en tales actuaciones, estableciendo que éstas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el artículo antes mencionado dispone, entre otros la aplicación de los principios de:

Publicidad, en virtud del cual, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

Eficacia, del que se desprende que las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Economía, por el que las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Celeridad, en cuanto a que las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

POR LA CUAL SE ORDENÁ EL ARCHIVO DE VEINTITRES (23) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR EL NO REGISTRO DE ESTADOS FINANCIEROS SOLICITADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 2940 DEL 24 DE ABRIL DE 2012 MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 3054 DEL 04 DE MAYO DE 2012; LA RESOLUCIÓN NO 8595 DE 14 DE AGOSTO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN NO 7269 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 LA CUAL AMPLIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 3698 DEL 13 DE MARZO LA CUAL FUE MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 5336 DEL 09 DE ABRIL DE 2014.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte viene adelantando un conjunto de medidas tendientes a procurar la depuración de los proceso sancionatorios, así como para procurar el efectivo ejercicio de las potestades sancionatorias entre las que se encuentra la culminación de las acciones procesales pendientes por realizar, para lo cual procederá de acuerdo a los principios de las actuaciones administrativas antes señaladas.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR veintitres (23) investigaciones administrativas sancionatorias adelantadas contra las empresas que se enuncian a continuación:

	EMPRESA	APERTURA	FECHA
1	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DEL MAGDALENA. COOVOLMAG.	73413	15/12/2016
2	AUTOGRUAS SALAZAR S.A.S	74647	20/12/2016
3	ASOTRANSPORTE LOGISTICA SAS APOYO Y SOLUCIONES PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE EN LOGISTICA SAS	74649	20/12/2016
4	COMERCIALIZADORA EL NUEVO MUNDO DEL RECICLAJE LTDA	74652	20/12/2016
5	ANA DOLORES RODRIGUEZ PULIDO Y CIA S EN C	74681	20/12/2016
6	ASOCIACION UNIDA DE VOLQUETEROS DE SAN ALBERTO CESAR	74698	20/12/2016
7	INVERTIMOS H.B S.A.	74699	20/12/2016
8	VIASUTRANS S A S	74700	20/12/2016
9	MULTIMODAL EXPRESS S.A.S	74707	20/12/2016
10	CANGURO LOGISTIC & BUSSINES S.A.S.	74715	20/12/2016
11	MÓVITRAM S.A.S.	74716	20/12/2016
12	TRANSBENAVIDES S A S	74718	20/12/2016
13	SERVIRENTING S.A.S.	74771	20/12/2016
14	COMPETENCIAS DEL CONDUCTOR S.A.S	74806	20/12/2016
15	SUMIPETROCO S A S	74819	20/12/2016
16	TRANSNEVADA S.A.S	74876	21/12/2016
17	TRANSPORTES T&M SAS	74881	21/12/2016
18	TRANSCARIBE S.A.	74882	21/12/2016
19	TRANS EXPRESS DEL GUAVIARE COLOMBIANA DE ENCOMIENDAS LTDA.	74886	21/12/2016
20	LG OPERADORES LOGISTICOS S.A.S	74888	21/12/2016
21	INVERSIONES LA ROCA HR S.A.S.	74896	21/12/2016
22	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO	75053	21/12/2016
23	TRANSPORTES Y TALLER P.P.G LTDA	75064	21/12/2016

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE VEINTITRES (23) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR EL NO REGISTRO DE ESTADOS FINANCIEROS SOLICITADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 2940 DEL 24 DE ABRIL DE 2012 MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 3054 DEL 04 DE MAYO DE 2012; LA RESOLUCIÓN NO 8595 DE 14 DE AGOSTO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN NO 7269 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 LA CUAL AMPLIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 3698 DEL 13 DE MARZO LA CUAL FUE MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 5336 DEL 09 DE ABRIL DE 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de los principios de publicidad y economía, el presente acto administrativo se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en la página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

033928

25 JUL 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Vanessa Barrera *VB*

Revisó: Valentina del Pilar Rubiano Rodríguez. Coord. Grupo de investigaciones y control.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DEL MAGDALENA - COOVOLMAG
Sigla	
Cámara de Comercio	SANTA MARTA
Número de Matrícula	9000500195
Identificación	NTF 800213780 - 3
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170308
Fecha de Matrícula	19970314
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMÍA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	700000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Comercial	CALLE 11 N. 1C-23 OF 502 EDIFICIO POSIHUEICA
Teléfono Comercial	+230689
Municipio Fiscal	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Fiscal	CALLE 11 N. 1C-23 OF 502 EDIFICIO POSIHUEICA
Teléfono Fiscal	+230689
Correo Electrónico	manuelborna@hotmail.com

[Ver Certificado](#)





CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

##ESTADO##IA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA ECONOMIA SOLIDARIA: COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DEL MAGDALENA. COOVOLMAG.. NUMERO: S0500195

N.I.T : 800213780 - 3

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : COOVOLMAG

DOMICILIO: SANTA MARTA

DIRECCION: CALLE 11 N. 1C-23 OF 502 EDIFICIO POSIHUEICA

TELEFONO 1: 4230689

TELEFONO 3: 3017566551

FAX: NO REPORTO

EMAIL: coovolmag1993@hotmail.com

RENOVO EL AÑO 2017 , EL 8 DE MARZO DE 2017

TOTAL ACTIVOS : \$ 700,000,000.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA :

QUE POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1993 , OTORGADO(A) EN Certificado de Dancoop , INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000185 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DEL MAGDALENA. COOVOLMAG.

CERTIFICA :

QUE SEGUN RESOLUCION NO.086 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015, PROVENIENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 1268 LIBRO RESPECTIVO, CONSTA LA HABILITACION PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000010	2002/03/31	Asamblea General		00002557	2002/06/11

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

DEL OBJETO: LA COOPERATIVA TENDRA COMO OBJETO: A. ASOCIAR A LOS TRANSPORTADORES EN FORMA COOPERATIVA, PARA QUE PRESTEN UN MEJOR SERVICIO Y PARA QUE OBTENGAN PROPORCIONALMENTE BENEFICIOS SOCIALES B. LOGRAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA. C. FACILITAR A SUS ASOCIADOS ELEMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS Y DE LA MEJOR CALIDAD POSIBLE, TODO LO CUAL SE CUMPLIRA CON FINES DE INTERES SOCIAL Y SIN ANIMO DE LUCRO. D. INCULCAR A SUS ASOCIADOS LA SOLIDARIDAD, EL HABITO DEL AHORRO, A TRAVES DE LOS APORTES SOCIALES, EL BUEN MANEJO DE SUS INGRESOS. E. PRESTACION O DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS DIFERENTES MODALIDADES ESPECIALMENTE EN CARGA. F. ORGANIZAR EL AHORRO Y EL TRABAJO DE LOS ASOCIADOS.

CERTIFICA :

DEL PATRIMONIO: EL PATRIMONIO ESTARA FORMADO POR: A. LOS APORTES

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SOCIALES, INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS, POR LOS ASOCIADOS. B. LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE. C. LAS DONACIONES O AUXILIOS DE PERSONAS PARTICULARES O INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. D. LOS APORTES EXTRAORDINARIOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL ESTABLEZCA. CAPITAL SOCIAL: TRES MILLONES DE PESOS \$3.000.000. 00. ML. COMO CAPITAL SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DEL MAGDALENA LTDA. COOVOLMAG. EL CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE PAGADO.

CERTIFICA :

MEDIANTE INSCRIPCION NRO. 00001268 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015

SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 0000086 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE :
QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLÓN- MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOPEZ CHACON PASTOR EDUARDO	C.C. 00085453652
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001505 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2017/03/26 NUMERO DEL DOCUMENTO : 26 FECHA DE INSCRIPCION : 2017/04/18	
SEGUNDO RENGLÓN- MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SANCHEZ CASTRO MARTIN ALBERTO	C.C. 00012531705
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001505 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2017/03/26 NUMERO DEL DOCUMENTO : 26 FECHA DE INSCRIPCION : 2017/04/18	
TERCER RENGLON- MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION DAZA ARCENIO	C.C. 00014213735
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001505 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2017/03/26 NUMERO DEL DOCUMENTO : 26 FECHA DE INSCRIPCION : 2017/04/18	
PRIMER RENGLON- MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION VEGA ROA GERMAN ERNESTO	C.C. 00006760787
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001505 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2017/03/26 NUMERO DEL DOCUMENTO : 26 FECHA DE INSCRIPCION : 2017/04/18	
SEGUNDO RENGLON- MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION BRITO CESAR	C.C. 00019582897
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001505 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2017/03/26 NUMERO DEL DOCUMENTO : 26 FECHA DE INSCRIPCION : 2017/04/18	
TERCER RENGLON- MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION SUAREZ PINZON JAVIER ANTONIO	C.C. 00079238354
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001505 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2017/03/26 NUMERO DEL DOCUMENTO : 26 FECHA DE INSCRIPCION : 2017/04/18	

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): PAREJO CASTILLO ALFREDO
C.C. 00012543712

GERENTE

LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001507



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2017/03/26
NUMERO DEL DOCUMENTO: 1
FECHA DE INSC2017/04/18

CERTIFICA :

ADMINISTRACIÓN: EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ES EL MEDIO DE COMUNICACION DE LOS ASOCIADOS Y CON TERCEROS. EJERCERA SUS FUNCIONES BAJO LA INMEDIATA DIRECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y RESPONDERA ANTE ESTE Y LA ASAMBLEA POR LA MARCHA DE LA COOPERATIVA, TENDRA BAJO SU DEPENDENCIA A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, TENDRA LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS EJECUTANDO ACUERDO, RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LO MISMO QUE LAS DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA. A. NOMBRAR A LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DE LA COOPERATIVA, EN COMUN ACUERDO CON LA NOMINA QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. B. SUSPENDER EN SUS FUNCIONES A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA POR FALTAS COMPROBADAS, DANDO CUENTA INMEDIATA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. C. ORGANIZAR Y DIRIGIR ACORDE CON LAS NORMAS DEL CONSEJO DE ADMINSTRACION, EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. D. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA Y CONFERIR MANDATO O PODERES ESPECIFICOS Y ESPECIALES. E. PRESENTAR INFORMES AL CONSEJO DE ADMINSTRACION EN LAS REUNIONES ORDINARIAS F. ENVIAR OPORTUNAMENTE EN FORMA CORRECTA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN ANTE LA SUPERSOLIDARIA U OTRAS ENTIDADES, RELACIONADAS CON LAS FINANZAS, CARACTER LEGAL O RELACIONES COMERCIALES O DE CUALQUIER ASPECTO G. ORDENAR LOS PAGOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA, FIRMAR EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GIRAR LOS CHEQUES JUNTO CON EL TESORERO Y FIRMAR LOS DEMAS DOCUMENTOS. H. CELEBRAR DIRECTAMENTE CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LA COOPERATIVA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGAL MENSUAL VIGENTES, EN CASO DE CONTRATO DE MAYOR CUANTIA REQUERIRA PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION I. PRESENTAR EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO, PLANES DE DESARROLLO Y PROGRAMAS PARA LLEVARLOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. J. HACER PARTICIPAR A LA COOPERATIVA CON LA APROBACION DEL CONSEJO EN LA FECHA MEMORABLE DE LA ENTIDAD. K. PRESTAR REGULARMENTE SUS SERVICIOS EN LAS OFICINAS DE LA COOPERATIVA, DENTRO DEL HORARIO SENALADO Y COLABORAR EN AQUELLAS FUNCIONES QUE REQUIERA LA ATENCION INMEDIATA. L. INTERVENIR E EN LA ACEPTACION Y RETIRO DE ASOCIADOS APORTANDO SUS CONCEPTOS ADMINISTRATIVOS. M. DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, QUE LE ASIGNE LA LEY, Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: A) EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO Y SOMETERLO APROBACION DE LA ASAMBLEA. B) ELABORAR LOS PRESUPUESTOS Y FIJAR LAS NOMINAS DE LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. C) NOMBRAR Y REMOVER LA GERENTE, TESORERO, Y CONTADOR Y FIJARLES SU REMUNERACION. D) FIJAR LAS CUANTIAS DE MANEJO QUE SE DEBEN PRESENTAR AL GERENTE, TESORERO Y DEMAS EMPLEADOS QUE A JUICIO DEBEN GARANTIZAR SU TRABAJO. E) EXAMINAR Y APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LOS BALANCES, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES, INVENTARIOS, Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS QUE DEBE PRESENTAR EL GERENTE, CONTADOR Y REVISOR FISCAL A LA ASAMBLEA, ACOMPAÑADO DEL CORRESPONDIENTE INFORME EXPLICATIVO. F) EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO Y LOS DEMAS QUE CREAN CONVENIENTES. G) AUTORIZAR EN CADA CASO AL GERENTE PARA CELEBRAR OPERACIONES ECONOMICAS, CUYA CUANTIA NO EXCEDA A CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSULES VIGENTES. H) DECIDIR SOBRE

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EL INGRESO O RETIRO, SUSPENSION O EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS, TAMBIEN SOBRE TRASPASO Y DEVOLUCIONES DE LOS APORTES SOCIALES. I) DECIDIR SOBRE LOS EJERCICIOS DE ACCIONES JUDICIALES Y TRANSIGIR SOBRE CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA EMPRESA Y SOMETERLO A LOS AMIGABLES COMPONEDORES O CONCILIADORES. J) CONVOCAR DIRECTAMENTE A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS. K) REGLAMENTAR LOS SERVICIOS DE PREVISION SOCIAL QUE SE PRESENTEN CON EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y LOS ESPECIALES QUE HAYAN DE PRESENTARSE CON APORTES O CUOTAS DECRETADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. L) ESTABLECER LA PLANTE DE PERSONAL, EL REGIMEN LABORAR Y SU REMUENRACION. M) NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DE LOS COMITES DE EDUCACION, SOLIDARIDAD, RECREACION, CREDITOS Y DEMAS Y DEMAS COMITES. N) CELEBRAR ACUERDOS CON OTRAS ENTIDADES Y DECIDIR SOBRE LA AFILIACION DE COVOLMAG A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO. O) EN GENERAL TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN COMO ORGANO ADMINISTRATIVO O DE DIRECCION Y QUE NO ESTEN DESCRITO A OTROS ORGANISMOS.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MONTENEGRO FONTALVO JOSE DAVID	C.C. 00085452055
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001506	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2017/03/26	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 26	
FECHA DE INSCRIPCION : 2017/04/18	
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MONTENEGRO FONTALVO ANTONIO	C.C. 00012557385
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001506	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2017/03/26	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 26	
FECHA DE INSCRIPCION : 2017/04/18	
NUM TARJETA PROF. : 174332T	

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 11 N. 1C-23 OF 502
EDIFICIO POSIHUEICA
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 4230689
TELEFONO NOT.JUDICIAL 3: 3017566551
MUNICIPIO : SANTA MARTA
E-MAIL COMERCIAL: coovolmag1993@hotmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: manuelborna@hotmail.com

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES . DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS

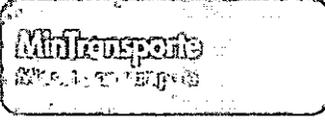


CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

 	PROSPERIDAD PARA TODOS	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	-----------------------------------	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8002137803
NOMBRE Y SIGLA	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DEL MAGDALENA - COOVOLMAG
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Magdalena - SANTA MARTA
DIRECCIÓN	CALLE 12 No.10-86 GAIRA
TELÉFONO	4221902
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3103609741 - coovolmag1993@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDOPAREJOCASTILLO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
86	15/12/2015	CG-TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AUTOGRUAS SALAZAR S.A.S
N.I.T. : 900154704-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01711366 DEL 8 DE JUNIO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,136,607,019
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 74 B 69P 18
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUTOGRUASSALAZAREU@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 74 B 69 P 18
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : AUTOGRUASSALAZAREU@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE EMPRESARIO DEL 6 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137149 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AUTO GRUAS SALAZAR EMPRESA UNIPERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. DE EMPRESARIO DEL 21 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01623062 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AUTO GRUAS SALAZAR EMPRESA UNIPERSONAL POR EL DE: AUTOGRUAS SALAZAR S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DEL EMPRESARIO DEL 21 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01623062 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AUTOGRUAS SALAZAR S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
	2012/03/21	EMPRESARIO	2012/04/07	01623062	
	08	2015/05/06	ACCIONISTA UNICO	2015/05/13	01938866

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: 1. TRANSPORTE MUNICIPAL POR CARRETERA DE MAQUINARIA, CARGA Y VEHÍCULOS. 2. TRANSPORTE INTERMUNICIPAL POR CARRETERA DE MAQUINARIA, CARGA Y VEHÍCULOS. 3. OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE (SERVICIO DE GRÓA). 4. FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES. 5. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. 6. LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES Y EN GENERAL DE LOS ACTOS REFERENTES A ELLOS, TALES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO Y EN EL DESARROLLO DEL MISMO, LA EMPRESA PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS Y NEGOCIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL QUE SEAN NECESARIOS O CONDUCTENTES PARA EL LOGRO DE TAL FIN Y EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES: A. PACTAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS, DE SERVICIOS O DE AGENCIAR, COSTEAR, IMPULSAR O EJECUTAR LO RELATIVO A LA TENENCIA, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE PROPIEDADES RAÍCES O INMUEBLES O DE LAS RENTAS O UTILIDADES DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN O CRÉDITO. B. DAR Y RECIBIR DINEROS, TÍTULOS VALORES, ELEMENTOS Y OTRO BIENES A TÍTULO DE MUTUO O COMODATO, CON INTERÉS O SIN EL, BIEN SEA CON ENTIDADES BANCARIAS, CORPORACIONES FINANCIERAS O ENTIDADES DE CRÉDITO O SIMILARES, ESTATALES, PARTICULARES O MIXTAS, O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ESTABLECIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. C. COMPRAR, POSEER, VENDER, PERMUTAR, HIPOTECAR, DAR O RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y COBRAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O NO, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA. E. CONSTITUIR ENTIDADES O SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES IGUALES Y SIMILARES, INCORPORARLAS, ADQUIRIR PARTE DE ELLAS O ASOCIARSE CON LAS MISMAS. F. SUSCRIBIR, COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS O TÍTULOS VALORES, INVERTIR TRANSITORIAMENTE SUS RESERVAS O ACTIVOS DISPONIBLES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL PROPUESTO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
2920 (FABRICACION DE CARROCERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES;
FABRICACION DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES)
4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL: ** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$645,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 645.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$645,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 645.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$645,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 645.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUE SERÁ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES POR UN GERENTE SUPLENTE, ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA. EL SUPLENTE GOZARA DE LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE CUANDO HAGA SUS VECES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. DE EMPRESARIO DEL 21 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01623062 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SALAZAR DUEÑAS EDWIN EMILIO	C.C. 000000079879880
REPRESENTANTE LEGAL CASTILLO SOACHA BRIGITH KATHERINE	C.C. 000000053055413

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN ESTOS ESTATUTOS, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 02029549 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2015 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 193 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2015 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILDES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO. Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

  	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9001547042
NOMBRE Y SIGLA	AUTOGRUAS SALAZAR S.A.S -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogota D. C. - BOGOTA
DIRECCIÓN	CARRERA 69 P No.74B - 01
TELÉFONO	3173838197
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	8015799 - -autogruassalazareu@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN EMILIOSALAZARDUEÑAS
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co</i>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
193	17/10/2015	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada

H= Habilitada

rfe

21

CU



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:
NOMBRE : ASOTRANSPORTE LOGISTICA SAS APOYO Y SOLUCIONES PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE EN LOGISTICA SAS
SIGLA : ASOTRANSPORTE LOGISTICA SAS
N.I.T. : 900240741-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 02615883 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE MAYO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 650,000,000
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 32 NO. 7 18 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@asotransportelogistica.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 32 NO. 7 18 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : gerencia@asotransportelogistica.com

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01242239 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ASOTRANSPORTE LOGISTICA SAS APOYO Y SOLUCIONES PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE EN LOGISTICA SAS.
CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 7 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939957 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C A LA CIUDAD DE NEIVA.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 8 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 6 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02020210 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: NEIVA, A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
1 2009/03/16 JUNTA DE SOCIOS 2009/05/27 01300628



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

1464 2013/10/03 NOTARIA 49 2013/10/10 01772673
1464 2013/10/03 NOTARIA 49 2013/10/10 01772674
1464 2013/10/03 NOTARIA 49 2013/10/10 01772675
1464 2013/10/03 NOTARIA 49 2013/10/25 01776537
06 2015/04/16 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/04/23 01932896
8 2015/08/06 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/09/17 02020210
09 2017/03/26 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/03/27 02200032

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD ASOTRANSPORTE LOGISTICA S.A.S. APOYO Y SOLUCIONES PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE EN LOGISTICA S.A.S. SIGLA ASOTRANSPORTE LOGISTICA "S.A.S.", TENDRA COMO OBJETO SOCIAL GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LICITA EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. TRASPORTES DE SERVICIO PUBLICO DE CARGA POR CARRETERA COMO PAQUETERIA, SEMI-MASIVO, MASIVO, DE LIQUIDOS, HIDROCARBUROS, MATERIAL DE ARRASTRE Y AGREGADOS. COMPRA Y VENTA DE ACCIONES, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA AMARILLA Y SUS RESPECTIVOS REPUESTOS, COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS Y SUS RESPECTIVOS REPUESTOS, PRESTAR EL SERVICIO DE CARGA A NIVEL INTERNACIONAL.

CERTIFICA:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:
CAPITAL:
** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$650,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 130,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:
** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$650,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 130,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:
** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$650,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 130,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:
SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 2 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776539 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE
GARNICA RIVEROS VICTOR ALEJANDRO C.C. 00000003029099

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. 3. AUTORIZAR

29649



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIDLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 02021672 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 025 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2015 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

  	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--

DATOS EMPRESA

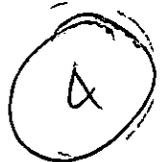
NIT EMPRESA	9002407413
NOMBRE Y SIGLA	APOYO Y SOLUCIONES PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE EN LOGISTICA S.A.S. - ASOTRANSPORTE LOGISTICA S.A.S.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Huila - NEIVA
DIRECCIÓN	CARRERA 72 No.7-18 PISO 3 - BOGOTA
TELÉFONO	3103467005
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	2016647 - gerencia@asotransportelogistica.com
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR ALEJANDRO GARNICARIVEROS
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co</i>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
25	25/08/2015	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

74652



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA EL NUEVO MUNDO DEL RECICLAJE LTDA
SIGLA : NMTC LTDA
N.I.T. : 900249016-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01848348 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 967,789,489
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 16 A NO. 81 F 78
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : comreciclaje@outlook.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 83 NO 15 A-66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : comreciclaje@outlook.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 29 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252480 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA EL NUEVO MUNDO DEL RECICLAJE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01889797 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMERCIALIZADORA EL NUEVO MUNDO DEL RECICLAJE LTDA POR EL DE: COMERCIALIZADORA EL NUEVO MUNDO DEL RECICLAJE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01889797 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD ADICIONA SIGLA NMTC LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
0004 2012/01/03 JUNTA DE SOCIOS 2012/01/11 01597958
006 2013/08/31 JUNTA DE SOCIOS 2013/09/02 01761266

74652



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

0006 2014/11/28 JUNTA DE SOCIOS 2014/12/01 01889797

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMPRA Y VENTA DE MATERIALES RECICLABLES TALES COMO CARTON, ARCHIVOS VARIOS, PERIODICO, PLEGADIZAS, BATERIAS, PLASTICOS. METALES COMO: ALUMINIO, BRONCE, ACERO, ANTIMONIO, PLOMO, CHATARRA. SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONEXOS COMO BASCULA, DESTRUCCION DE MATERIALES RECICLABLES Y EMBALAJE DE MATERIAL QUE ASI LO REQUIERA. COMERCIALIZACION A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O CON PARTICIPACION DE ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIAL, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTRUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMOS, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTIAS Y ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA: LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4665 (COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$200,000,000.00 DIVIDIDO EN 20,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)
LOPEZ PAEZ YOMARA ADRIANA C.C. 000000039744147
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR: \$100,000,000.00
MORA PINZON HERIBERTO C.C. 00000003236886
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR: \$100,000,000.00
TOTALES VALOR: \$200,000,000.00
NO. CUOTAS: 20,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUFLENTE QUE LO REMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 29 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252480 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE MORA PINZON HERIBERTO C.C. 00000003236886

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. 2. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 3. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O

1/2



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 4. PRESENTAR UN INFORME DE GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 5. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 6. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUDSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. 7. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 3 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01363552 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL LEON CARO JOSE JOAQUIN	C.C. 000000069534418

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01845027 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 166 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 30 DE OCTUBRE DE 2008
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE 2017 SOCIEDADES EL CAMPO DE FECHA VIGENCIA DE SOCIEDAD DEBE SER DILIGENCIADO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

74652 2017-5-23

74652

  	<p>Republica de Colombia</p> <p>Ministerio de Transporte</p> <p>Servicios y consultas en línea</p>
--	---

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9002490162
NOMBRE Y SIGLA	COMERCIALIZADORA EL NUEVO MUNDO DEL RECICLAJE LTDA -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogota D. C. - BOGOTA
DIRECCIÓN	CARRERA 83 No.15A-66
TELÉFONO	
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- comercialaje@etb.net.co
REPRESENTANTE LEGAL	HERIBERTOPINZONMORA
<p><i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co</i></p>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
166	26/05/2014	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

212

5



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

##ESTADO##MA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : ANA DOLORES RODRIGUEZ PULIDO Y CIA S EN C
N.I.T: 900016606-8
DIRECCION COMERCIAL:CL 10 2 57
BARRIO COMERCIAL: CENTRO GUAMAL META
FAX COMERCIAL: 6755110
DOMICILIO : GUAMAL
TELEFONO COMERCIAL 1: 6755110
TELEFONO COMERCIAL 3: 3115892817
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 10 2 57
BARRIO NOTIFICACION: CENTRO GUAMAL META
MUNICIPIO JUDICIAL: GUAMAL
E-MAIL COMERCIAL:anarodriguezsurtidor@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:anarodriguezsurtidor@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6755333
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 6755110

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4732 COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00124520
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 6 DE ABRIL DE 2005
RENOVO EL AÑO 2017 , EL 29 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001505 DE NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO DEL 17 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00025286 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: ANA DOLORES RODRIGUEZ PULIDO Y CIA S EN C

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002909	2007/12/19	NOTARIA CUARTA	VIL	00029757	2008/01/03
0001887	2009/09/28	NOTARIA CUARTA	VIL	00033228	2009/10/02
0002174	2010/10/21	NOTARIA CUARTA	VIL	00035573	2010/11/08
0002295	2011/10/29	NOTARIA CUARTA	VIL	00038758	2011/11/02
0005875	2012/09/03	NOTARIA SEGUNDA	VIL	00042819	2012/09/18
0004318	2014/07/14	NOTARIA SEGUNDA	VIL	00049439	2014/07/24
0004222	2015/07/16	NOTARIA SEGUNDA	VIL	00054825	2015/08/19

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE MARZO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRIMORDIAL DE LA COMPAÑIA SE CIRCUNSCRI BE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DISTRIBUCION MINORISTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO AL CONSUMIDOR FINAL A TRAVES DE UNA ESTACION DE SERVICIO. 2. DISTRIBUCION MINORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO AL CONSUMIDOR FINAL COMO COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL. 3. VENTA DE LUBRICANTES (ACEITES Y GRASAS) ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES. 4. DESARROLLAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE MEDIANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA. 5. ADEMAS LA EMPRESA PODRA PRESTAR SERVICIOS DE CORRESPONSAL BANCARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA: A. COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR E HIPOTECAR TODA CLASE DE INMUEBLES. B. RECIBIR DINERO EN MUTUO. C. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS-VALORES SEA QUE SE NEGOCIE EN BOLSA DE VALORES O FUERA DE ELLAS. D. PROMOVER LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSION DE SUS NEGOCIOS; E. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAIDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO; Y F. EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORME EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. 6. INVERTIR SUS FONDOS DISPONIBLES EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PRODUZCAN RENDIMIENTOS PERIÓDICOS O RENTA FIJA, 7. FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑIAS DE RIESGO LIMITADO; 8. NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES DE LIBRE CIRCULACIÓN EN EL MERCADO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 520,000,000.00 DIVIDIDO EN 520,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
CORREA RODRIGUEZ ANA MARCELA C.C. 01121816176
NO. CUOTAS: 57,774.00 VALOR:\$57,774,000.00
- SOCIOS GESTOR(ES)
RODRIGUEZ PULIDO ANA DOLORES C.C. 00041632772
NO. CUOTAS: 404,452.00 VALOR:\$404,452,000.00
- SOCIOS COMANDITARIO(S)

74681



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CORREA RODRIGUEZ MANUEL IVAN C.C. 01016058129
NO. CUOTAS: 57,774.00 VALOR:\$57,774,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 520,000.00 VALOR :\$520,000,000.00

CERTIFICA:

MEDIANTE INSCRIPCION NRO. 00054474 DEL16 DE JULIO DE 2015,
SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 0000018 DE FECHA 27 DE
MARZO DE 2015 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE :
QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE
AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001505 DE NOTARIA PRIMERA DE
VILLAVICENCIO DEL 17 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 6 DE ABRIL
DE 2005 BAJO EL NUMERO 00025286 DEL LIBRO IX , FUE(RON)

NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR

RODRIGUEZ PULIDO ANA DOLORES C.C.41632772

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004222 DE NOTARIA SEGUNDA DE
VILLAVICENCIO DEL 16 DE JULIO DE 2015 , INSCRITA EL 19 DE AGOSTO
DE 2015 BAJO EL NUMERO 00054825 DEL LIBRO IX , FUE(RON)

NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUBGERENTE
CORREA RODRIGUEZ ANA MARCELA C.C.1121816176

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y NEGOCIOS DE
LA COMPAÑÍA, ASI COMO SU REPRESENTACIÓN LEGAL ESTARA A CARGO DEL
SOCIO GESTOR Y EL SUBGERENTE. QUIENES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR
LIBREMENTE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL
OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL
FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. Y APARTE DE LAS FACULTAS(SIC) QUE
EL CONFIERE LA LEY PARA DELEGAR PARCIALMENTE LA ADMINISTRACIÓN
EN FACTORES, PODRA NOMBRAR APODERADOS PARA ASUNTOS JUDICIALES,
ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS, O PARA NEGOCIOS DETERMINADOS, Y
REVESTIRLOS DE LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS. IGUALMENTE PODRA
CREAR Y PROVEER LOS EMPLEOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERA, SEÑALAR
SUS FUNCIONES, FIJARLES SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS, SI
FUERE EL CASO. ADEMÁS, CONVOCARA LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO LO
ESTIME CONVENIENTE O CUANDO DEBE APROBAR EL BALANCE DE FIN DE
EJERCICIO, O CUANDO LO SOLICITE EL NUMERO DE SOCIOS QUE
REPRESENTE LA CUARTA PARTE O MAS DE LAS CUOTAS EN QUE SE DIVIDE
EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. POR ULTIMO, EL GESTOR CUMPLIRA LAS
CLAUSULAS ESTATUTARIAS Y LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS, Y
REALIZARA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERA EL
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, YA QUE LA ANTERIOR RELACION ES
SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE JULIO DE
2008 , INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00030787



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL
BALLEN CLAVIJO GONZALO C.C.19492329
TARJETA PROFESIONAL: 19612-T

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL SURTIDOR DE GUAMAL
MATRICULA NO. 00124530 DEL 6 DE ABRIL DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4732 COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS),
ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

  	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9000166068
NOMBRE Y SIGLA	ANA DOLORES RODRIGUEZ PULIDO Y CIA S EN C. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Meta - GUAMAL
DIRECCIÓN	CALLE 10 No.2-57 CENTRO
TELÉFONO	6755110
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3115892817 - anarodriguezsurtidor@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	ANA DOLORES RODRIGUEZ DE PULIDO
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co</i>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
18	27/03/2015	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada



CAMARA DE COMERCIO DE AGUCAHICA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

##ESTADO##IA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION UNIDA DE VOLQUETEROS DE SAN ALBERTO CESAR. NUMERO: S0501394
N.I.T : 900201253 - 4

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE AGUCAHICA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : VOLKETS
DOMICILIO: SAN ALBERTO
DIRECCION: CARRERA 5 2A-106 BARRIO VILLAFANNY
TELEFONO 1: 5645694
TELEFONO 2: 3176570251
TELEFONO 3: 3176684735
FAX: NO REPORTO
EMAIL: volketsa2008@hotmail.com
RENOVO EL AÑO 2016, EL 29 DE JUNIO DE 2016
TOTAL ACTIVOS : \$ 2,117,867,397.00

ADVERTENCIA: EL ENTE JURIDICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO O DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES

AGTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
0811 EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA
ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 23 DE ENERO DE 2008, OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO: 00008357 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,
FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION UNIDA DE VOLQUETEROS DE SAN ALBERTO CESAR

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA EL 15 DE FEBRERO DE 2008, OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIP. FECHA
0000001 2015/01/05 REVISOR FISCAL SAN ALB 00013095 2015/01/06
QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIP. FECHA
0000012 2008/10/04 ASAMBLEA EXTRAORSAN ALB 00009054 2008/11/20
0000015 2009/06/27 ASAMBLEA EXTRAORSAN ALB 00009493 2009/07/16
0000059 2014/12/23 ASAMBLEA ORDINARSAN ALB 00013111 2015/01/14

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE JUNIO DE 2057.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL ES REUNIR Y REPRESENTAR AL



CAMARA DE COMERCIO DE AGUCAHICA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SECTOR DE TRANSPORTE DE CARGA AUTOMOTOR TERRESTRE A NIVEL NACIONAL Y SUS OBJETIVOS GENERALES SON: A- TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DE RADIO DE ACCION NACIONAL. B- TRANSPORTE DE ELEMENTOS O MATERIALES DE CONSTRUCCION A NIVEL NACIONAL. C- EL TRANSPORTE DE LA MATERIA PRIMA PARA EL SECTOR AGRARIO Y LA AGROINDUSTRIA A NIVEL NACIONAL. D- TRANSPORTE DE TODO TIPO DE ELEMENTOS Y RECURSOS APROVECHABLES Y DESACHABLES, MATERIALES ORGANICOS Y SIMILARES, A NIVEL NACIONAL. E- LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y EXTRACCION MINERA A NIVEL NACIONAL. F- LA COMERCIALIZACION DE ARENA, GRAVILLA, PIEDRA Y SUS DERIVADOS, CUALQUIER OTRO MATERIAL DE RTO Y DE CANTERAS A NIVEL NACIONAL. G- OFRECER EL SERVICIO DE EJECUCION EN GENERAL, SERVICIOS DE OBRAS CIVILES, EN ESPECIAL DE VIAS URBANAS, RURALES, CARRETERAS PRINCIPALES Y ALTERNAS A NIVEL NACIONAL. H- REPARACION DE LA MALLA VIAL DE NATURALEZA NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. I- SERVICIOS DE CONSULTORIA E INTERVENTORIA, EN OBRAS CIVILES A NIVEL NACIONAL. J- CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS, UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS CON OTRAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL. K- CONSULTORIAS AMBIENTALES, A NIVEL NACIONAL.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 637,868,000.00
CERTIFICA :
MEDIANTE INSCRIPCION NRO. 00013447 DEL 4 DE JUNIO DE 2015, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 0000007 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE :
QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA :

**** ORGANO DIRECTIVO ****

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA GOMEZ ASCANIO SAID	C.C. 00088287042
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00014377 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/05/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 74 FECHA DE INSCRIPCION : 2016/06/17	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA AREVALO SOTO BREILE	C.C. 00017587928
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00014377 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/05/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 74 FECHA DE INSCRIPCION : 2016/06/17	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA BONILLA OSORIO MIGUEL	C.C. 00091521478
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00014377 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/05/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 74 FECHA DE INSCRIPCION : 2016/06/17	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA NIETO PIEDRAHITA ANA PATRICIA	C.C. 00036572022
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00014377 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/05/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 74 FECHA DE INSCRIPCION : 2016/06/17	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA QUIROGA PARRA LUIS ANGEL	C.C. 00005668301
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00014377 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/05/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 74 FECHA DE INSCRIPCION : 2016/06/17	



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE AGUCAHICA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

CORREA GERSAIN C.C. 00012456966
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00014377
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/05/15
NUMERO DEL DOCUMENTO : 74
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/06/17
CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): OSPINA MURCIA JOHAN FRANCISCO
C.C. 00013510165
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00014378
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/05/15
NUMERO DEL DOCUMENTO: 74
FECHA DE INSC2016/06/17
CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. A.- SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION. B.- RENDIR INFORMES DETALLADOS A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL. C.- REPRESENTAR A LA ASOCIACION TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE. D.- CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS QUE TENGAN RELACION CON LA ASOCIACION HASTA POR DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y CUANDO SE TRATE DE EFECTUAR PAGOS HASTA CINCO (05) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. E.- DIRIGIR LAS RECAUDACIONES E INVERSIONES DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACION Y ORDENAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES. F.- ORDENAR EL PAGO Y GASTOS DE LA ORGANIZACION. G.- LAS DEMAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDA Y LAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y/ O ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA :

**** ORGANO DE FISCALIZACION ****

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL
TORRES GALLEGO LUCERO C.C. 00063339395
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00009057
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/10/04
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012
FECHA DE INSCRIPCION : 2008/11/20
NUM TARJETA PROF. : 54378-T
CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 5 2A-106 BARRIO VILLAFANNY
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5645694
TELEFONO NOT.JUDICIAL 2: 3176570251
TELEFONO NOT.JUDICIAL 3: 3176684735
MUNICIPIO : SAN ALBERTO
E-MAIL COMERCIAL: volketsa2008@hotmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: volketsa2008@hotmail.com
CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO,



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE AGUCAHICA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

  	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9002012534
NOMBRE Y SIGLA	ASOCIACION UNIDAD DE VOLQUETEROS DE SAN ALBERTO - VOLKETA
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Cesar - SAN ALBERTO
DIRECCIÓN	CARRERA 5 No.2A - 106 Barrio Villa Fanny
TELÉFONO	5645694
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3176570251 - volketa2008@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	JOHAN FRANCISCO OSPINAMURCIA
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co</i>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
7	12/03/2015	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:
INVERTIMOS H.B. S.A.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 30 DE 2017

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-170738-04 DEL 2009/07/07
NOMBRE: INVERTIMOS H.B. S.A.
NIT: 900298394-0

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 15 # 17 - 55
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6711953
TELEFONO2: 6712142
TELEFONO3: 3182553470
EMAIL: contabilidad@transportebajocero.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CALLE 15 # 17 - 55
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6711953
TELEFONO2: 6712142
TELEFONO3: 3182553470
EMAIL: contabilidad@transportebajocero.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1683 DE 2009/05/12 DE NOTARIA 02 DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
2009/07/07 BAJO EL No 81245 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
INVERTIMOS H.B. S.A.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
01080	2013/04/04	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2014/01/14	
ESCRIT. PUBLICA					
1526	2014/08/01	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2014/08/13	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2009/05/12 HASTA EL 2029/07/07

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: " EL OBJETO DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: 1. LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y BIENES MUEBLES PARA ENAJENARLOS, MODIFICARLOS, ARRENDARLOS, REFORMARLOS, TENERLOS, VENDERLOS O GRABARLOS, 2- LA ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA ARRENDARLOS, TENERLOS, VENDERLOS, PIGNORARLOS Y LA ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA PARA EL SECTOR ALIMENTICIO E INDUSTRIAL 3- ASI MISMO LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA AUTOMOTORES. 4- LA REALIZACION DE CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL CON



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUYA ACTIVIDAD SEA AFIN AL RAMO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES. 5- LA INVERSION DE DINERO EN LA ADQUISICION DE DERECHOS, O ACCIONES EN SOCIEDADES BONOS, TITULOS, DERECHOS U OTROS PAPELES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS EN TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES A FIN DE TENER RENTABILIDAD EN ELLOS. PARA DE SARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA HACER: A.- OPERACIONES BANCARIAS, DE CREDITO, DE SEGUROS, Y FINANCIEROS Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS FINANCIEROS, COMERCIALES, Y CREDITICIOS, Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS O CONSECUENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA. B.- PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS CONTRATACIONES DIRECTAS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS O MIXTAS. C.- INTERVENIR COMO ASOCIADA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O ADQUIRIR CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, HACIENDO APORTES EN DINERO, ESPECIE, O SERVICIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL, PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. D- ESCINDIRSE FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. E.- EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O PERTINENTES PARA LOS FINES SOCIALES, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES ANTES ENUMERADAS Y CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES CONTRACTUALES O COMERCIALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. NO PODRA SERVIR DE GARANTE, CODEUDORA, AVALISTA O FIADORA EN TODO TIPO DE NEGOCIO."

C E R T I F I C A

	CAPITAL	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO :	\$1.000.000.000	1.000.000	\$1.000,00
CAPITAL SUSCRITO :	\$690.000.000	690.000	\$1.000,00
CAPITAL PAGADO :	\$690.000.000	690.000	\$1.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE GENERAL SERA REMPLAZADO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR EL SUBGERENTE, TENIENDO CONSIGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1683 DE 2009/05/12 DE NOTARIA 02 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/07/07 BAJO EL No 81245 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
GERENTE HERRERA PIMIENTO JAVIER
DOC. IDENT. C.C. 91072523

QUE POR ACTA No 016 DE 2014/10/15 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/12/09 BAJO EL No 122980 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
SUBGERENTE BOHORQUEZ VARGAS JAVIER ENRIQUE
DOC. IDENT. C.C. 91281964

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: " EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LA LEGISLACION COMERCIAL COLOMBIANA SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE GENERAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

JURIDICAS O NATURALES, ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 3. DESARROLLAR LAS POLITICAS Y ESTRATEGIAS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA EN TODAS SUS AREAS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. 4. PROMOVER PROGRAMAS, PLANES Y DEMAS GESTIONES QUE CONLLEVEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. 5. PLANEAR Y EJECUTAR EN ASOCIO CON LA ASAMBLEA Y/O JUNTA DIRECTIVA LAS ACCIONES ESPECIFICAS QUE CONLLEVE EL CRECIMIENTO DE LA EMPRESA. 6. DEFINIR MERCADOS OBJETIVOS. 7. PROMOVER Y APROBAR JUNTO CON LA ASAMBLEA Y/O JUNTA DIRECTIVA, EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS O SERVICIOS. 8. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS, REGLAMENTOS, NORMAS DE CONTROL INTERNO, DE CONTROL DE CALIDAD, ETC. 9. DESARROLLAR GESTIONES ANTE ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL. 10. RENDIR INFORMES A JUNTA DIRECTIVA, MENSUALES, TRIMESTRALES, SEMESTRALES Y ANUALES. 11. DESARROLLAR PROGRAMAS DE MOTIVACION Y TRANSMISION DE LA CULTURA Y LA FILOSOFIA ORGANIZACIONAL A TODOS LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD. 12. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALESQUIER CARACTER. 13. RESPONDER ANTE LA LEY POR TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS SOCIALES LE IMPONGAN AL REPRESENTANTE LEGAL. 14. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTA EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LAS LIMITACIONES Y RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS."

CERTIFICA

OTRAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: "... PARAGRAFO: ... C.- CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DEL EQUIVALENTE EN PESOS DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE LA OPERACION. D.- PARA CONSTITUIR SOBRE LOS BIENES SOCIALES CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN (PRENDA O HIPOTECA)."

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1683 DE 2009/05/12 DE NOTARIA 02 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/07/07 BAJO EL No 81245 DEL LIBRO 9, CONSTA:

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON	BOHORQUEZ JAIMES LUIS ENRIQUE	C.C. 5616067
SEGUNDO RENGLON	BOHORGUEZ VARGAS JAVIER ENRIQUE	C.C. 91281964
TERCER RENGLON	HERRERA PIMIENTO JAVIER AUGUSTO	C.C. 91072523
SUPLENTE S		
PRIMER RENGLON	VARGAS DE BOHORQUEZ DORILA	C.C. 37803940
SEGUNDO RENGLON	BOHORQUEZ VARGAS SANDRA PATRICIA	C.C. 63508290
TERCER RENGLON	ARANGO OREJUELA MARIA FERNANDA	C.C. 37892969

CERTIFICA

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1683 DE 2009/05/12 DE NOTARIA 02 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/07/07 BAJO EL No 81245 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLENTE ARCHILA MORENO NOHORA MYLENA
C.C. 13751805

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 004 DE 2012/03/28 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2012/06/27 BAJO EL No 104089 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL NESTOR JAVIER GOMEZ SARMIENTO



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

C.C. 91070953

**CERTIFICA
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

CERTIFICA

PROHIBICIONES: LE ESTA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD: A. CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS O CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS A MENOS QUE SE TRATE DE AVALAR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD O PERTENECIENTES AL GRUPO EMPRESARIAL. B. REALIZAR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LUGAR DIFERENTE DEL DOMICILIO SOCIAL Y SIN SUJECCION A LO PRESCRITO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS EN CUENTO A CONVOCACION Y QUORUM, SALVO SI SE TRATA DE REUNION DE TIPO UNIVERSAL. C. HACER NOMBRAMIENTOS POR ACLAMACION.

CERTIFICA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 170741 DEL 2009/07/07

NOMBRE: TRANSPORTE BAJO CERO

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2017

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 15 # 17 - 55

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6711953

E-MAIL: contabilidad@transportebajocero.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

CERTIFICA

MEDIANTE INSCRIPCIÓN No 123449 DE FECHA 30/12/2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO No 0000097 DE FECHA 17/12/2014 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

CERTIFICA

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2017/05/23 18:56:29 -

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO |
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

  	<p>Republica de Colombia</p> <p>Ministerio de Transporte</p> <p>Servicios y consultas en línea</p>
--	---

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9002983940
NOMBRE Y SIGLA	INVERTIMOS H.B. S.A. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Santander - BUCARAMANGA
DIRECCIÓN	BOULEVAR BOLIVAR No.18-38
TELÉFONO	6342626
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- invertimos_hb@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIERHERRERAPIENTO
<p><i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co</i></p>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
97	17/12/2014	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VIASUTRANS S A S
N.I.T. : 900299805-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01912504 DEL 11 DE JULIO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 1,082,630,832

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 6 NO. 2 119

MUNICIPIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : baltazar-viasus@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 6 NO. 2 119

MUNICIPIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : baltazar-viasus@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01311878 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA VIASUTRANS S A S.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA ADICIONAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE JULIO DE 2009, SE ACLARO EL DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

01 2009/08/04 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 2009/08/13 01319521

03 2014/08/19 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 2014/08/21 01861421

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE JULIO DE 2059

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL CON VEHICULOS PROPIOS O AFILIADOS A LA EMPRESA DE ACUERDO A LA REGLAMENTACION EXISTENTE EN EL PAIS, EN DESARROLLO DE SU



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

OBJETO SOCIAL PODRA: CONTRATAR POR CUENTA PROPIA O BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS SERVICIOS TECNICOS INDISPENSABLES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD TRANSPORTADORA. COMPRAR Y VENDER EQUIPOS PARTES Y REPUESTOS, VEHICULOS Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU ACTIVIDAD, ABRIR ALMACENES DEPOSITOS O BODEGAS PARA VENTA, DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS Y DEMAS PRODUCTOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL DENTRO DE UN TERRITORIO DETERMINADO CON UNAS FUNCIONES ESPECIFICAS Y BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, NEGOCIAR LOS DOCUMENTOS DE CREDITO CON PERSONAS NATURALES O JURICAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA SOCIEDAD, AL IGUAL QUE REALIZAR OPERACIONES DE IMPORTACIONES O EXPORTACIONES DE SUS BIENES SOCIALES Y PRODUCTOS. PUEDE EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, COMO CONTRATOS MUTUOS, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, TITULOS VALORES, ETC. ENAJENAR, GRABAR, TRANSFORMAR, O ADMINISTRAR LOS BIENES SOCIALES Y SUS PRODUCTOS. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, COMPAÑIAS ASEGURADORAS, ENTIDADES FINANCIERAS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA LA ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE NUEVAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES O FUNDACIONES, DE CAPITAL PRIVADO Y CUYO OBJETO SEA SIMILAR O DIFERENTE AL OBJETO PRINCIPAL. ASI MISMO PUEDEN INTERVENIR COMO SOCIOS EN COMPAÑIAS YA CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SEAN DE OBJETO SIMILAR O DIFERENTE AL OBJETO PRINCIPAL Y EN GENERAL PUEDE EJECUTAR TODO ACTO DE COMERCIO O CIVIL QUE NO ESTA PROHIBIDO POR LAS LEYES NI POR LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 4922 (TRANSPORTE MIXTO)

CERTIFICA:

CAPITAL: ** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$650,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 650,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$650,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 650,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$650,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 650,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DE UN GERENTE Y UN SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01311878 DEL LIBRO IX, FUE (R/ON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE VIASUS AMEZQUITA JOSE BALTAZAR C.C. 000000002976418



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SUBGERENTE
QUINTERO RIVERA ELIZABETH ASTRID C.C. 000000020422127

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. 2. REPRESENTAR, COMPROMETER Y ACTUAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE POR SU NATURALEZA LE CORRESPONDAN A SU CARGO, ACTUANDO SIEMPRE EN ARMONÍA CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. 3. ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS O DE AHORRO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ENAJENAR, ENDOSAR, GIRAR, ACEPTAR, DESISTIR Y DEPOSITAR TODOS LOS INGRESAS EN BANCOS Y CORPORACIONES. 4. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN. 5. RENDIR CUENTAS DE SU GESTIÓN AL SOCIO CONSTITUYENTE, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. 6. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE NO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE NINGÚN ÓRGANO SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALESQUIERA SEA SU MONTO EL GERENTE SERÁ REMPLAZADO EN SUS FALTAS TEMPORALES, OCASIONALES O ABSOLUTAS POR EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 01900819 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 360 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

  	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9002998050
NOMBRE Y SIGLA	VIASUTRANS S.A.S. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Cundinamarca - CAJICA
DIRECCIÓN	CARRERA 6 No.2-119
TELÉFONO	
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- baltazar-viasutrans@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE BALTAZARVIASUSAMEZQUITA
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co</i>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
360	11/12/2014	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

74207

9



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MULTIMODAL EXPRESS S.A.S
N.I.T. : 900202730-0, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01777171 DEL 22 DE FEBRERO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 3,323,760,879

TAMANO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Av. Kra. 80 16 C 51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : multimodalexpressltdal@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : Av. Kra. 80 16 C 51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : multimodalexpressltdal@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01192750 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MULTIMODAL EXPRESS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01839276 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MULTIMODAL EXPRESS LTDA POR EL DE: MULTIMODAL EXPRESS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 20 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 01839276, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, BAJO EL NOMBRE DE: MULTIMODAL EXPRESS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
	0000001	2008/04/04	JUNTA DE SOCIOS	2008/04/14	01205682
	0000002	2008/11/11	JUNTA DE SOCIOS	2008/11/27	01258606
	15	2014/01/20	JUNTA DE SOCIOS	2014/05/29	01839276



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL, POR CARRETERA, FLUVIAL, MARITIMO, FERROVIARIO Y AEREO; 2. TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; 3. DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PUERTA A PUERTA; 4. COMRAVENTA, DISTRIBUCION Y ALQUILER DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; 5. PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES; 6. PRESTAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO DE TRANSPORTE; 7. COORDINAR EL TRAFICO DE EMPRESAS DE TRANSPORTE EN TODAS LAS MODALIDADES; 8. SUBCONTRATAR EMPRESAS DE TRANSPORTE EN TODAS LAS MODALIDADES; 9. OPERAR COMO AGENTE DE CARGA; 10. COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y AL DE TAL TODO TIPO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; 11. COMERCIALIZAR, ALMACENAR, DISTRIBUIR Y EMPACAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS; 12. PRESTACION DE SERVICIO DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; 13. COMERCIALIZAR Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS TERMINADOS; EN CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS LA EMPRESA PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA LA CABAL EJECUCION DEL OBJETO DE LA MISMA Y QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: 1. PARTICIPAR EN LICITACIONES TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS, INTERNACIONALES, SUBREGIONALES, ANDINAS O NACIONALES. 2. REALIZAR TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, OBRAS, Y MONTAJES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 3. PRESTAR TODA CLASE DE ASESORIAS, CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS, SEA EN O CON EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS. 4. ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, EMBARGAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE. 5. DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO. 6. DAR EN GARANTIA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE POSEA LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE PERMITAN OBTENER FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. 7. CONSTITUIR, COMPRAR FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERESES COMO PARTICIPE, ASOCIADA, ACCIONISTA, FUNDADORA O NO EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO. 8. HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESTAS EMPRESAS. 9. ENAJENAR SUS CUOTAS DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS, ABSORBERLAS O ENTRAR EN UNION TEMPORAL. 10. REPRESENTAR ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS CON OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL DE LA EMPRESA. 11. ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. 12. ADQUIRIR Y OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION. 13. COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 14. CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDE RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA EMPRESA. 15. TRANSIGIR, DESISTIR, APELAR DECISIONES DE ARBITROS Y AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES, FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES; 16. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; 17. CONSTITUIR Y PARTICIPAR EN PATRIMONIOS AUTONOMOS, FIDUCIARIOS Y DE TITULARIZACION; 18. PRESENTAR SOLICITUDES ANTE ENTIDADES OFICIALES O PRIVADA;

1/3



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES JUDICIALES Y ARBITRALES.
CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4631 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
1081 (ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA)
5619 (OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS N.C.F.)

CERTIFICA:
**** CAPITAL AUTORIZADO ****
VALOR : \$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****
VALOR : \$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR : \$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS NECESARIAS PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL SUPLENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, RELATIVAS O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:
**** NOMBRAMIENTOS ****
QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02198803 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DUQUE MARTINEZ ALFREDO	C.C. 000000079355359
SUPLENTE DEL GERENTE SANDOVAL CARRANZA DAIRO ANDRES	C.C. 000001032474272

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO: 1. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA 2. LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA. 3. LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA. 4. LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 5. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 6. PRESENTAR LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE CADA EJERCICIO A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. 7. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 8. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SUS GESTIONES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES; 9. CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. 10. RECIBIR DINERO EN MUTUO. 11. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TITULOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

VALORES CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD E INTERVENCION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA. 12. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES. 13. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 14. LAS DEMAS QUE DESCRIBA LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA DE SOCIOS 15. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE; 16. CITAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENI Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA (SIC) NEGOCIOS SOCIALES; 17. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS RESULTADOS DE LA COMPAÑIA Y EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOCCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; 18. RECIBIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER; ADQUIRIR O CONCEDER PRESTATOS CON O SIN GARANTIAS, Y CON O SIN INTERESES; 19. PRESENTAR LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE CADA EJERCICIO A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. 20. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, CON CUANTIA ILIMITADA. 21. CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS 22. RECIBIR DINERO EN MUTUO 27. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TITULOS VALORES. 28. CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD E INTERVENCION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA. 29. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES. LAS DEMAS QUE DESCRIBA LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA DE SOCIOS.
CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****
QUE POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02032884 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PORTELA SANDOVAL RUBEN	C.C. 000000093081596
QUE POR ACTA NO. 16 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799648 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
REVISOR FISCAL SUPLENTE FAJARDO CASTELLANOS JUAN CARLOS	C.C. 000000079516562

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01932405 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 299 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2014 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE FEBRERO DE 2008

74702



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE ABRIL DE 2017 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

2/3

  	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9002027300
NOMBRE Y SIGLA	MULTIMODAL EXPRESS S.A.S -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogota D. C. - BOGOTA
DIRECCIÓN	CARRERA 91 A No.73A-19
TELÉFONO	
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	-
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA YANIRASANCHEZBUITRAGO
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co</i>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
299	08/10/2014	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

10



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

##ESTADO##
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CANGURO LOGISTIC & BUSSINES S.A.S.
N.I.T: 900315465-9
DIRECCION COMERCIAL:CL 11 NRO 4-26 OFC 501 EDF CENTRO COMERCIAL PLAZA
BARRIO COMERCIAL: EL CENTRO
DOMICILIO : CUCUTA
TELEFONO COMERCIAL 1: 5833477
TELEFONO COMERCIAL 2: 3014661439
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 11 NRO 4-26 OFC 501 EDF CENTRO COMERCIAL PLAZA
BARRIO NOTIFICACION: EL CENTRO
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.cangurologistic.com
MUNICIPIO JUDICIAL: CUCUTA
E-MAIL COMERCIAL:contabilidad@cangurologistic.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:contabilidad@cangurologistic.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5833477
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3014661439
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6190 OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00196526
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 1 DE OCTUBRE DE 2009
RENOVO EL AÑO 2017 , EL 7 DE ABRIL DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CUCUTA DE CUCUTA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 , INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 09328925 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CANGURO LOGISTIC & BUSSINES S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIPCION FECHA

74715



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2012/10/19 CUCUTA CUC 09339117 2012/10/23
2012/10/19 CUCUTA CUC 09339171 2012/10/30
0000010 2016/01/31 ASAMBLEA DE ACCIONISCUC 09351959 2016/03/28
0000010 2016/01/31 ASAMBLEA DE ACCIONISCUC 09351960 2016/03/28
2016/01/31 REVISOR FISCAL CUC 09351971 2016/03/29
0000011 2016/04/06 ASAMBLEA DE ACCIONISCUC 09352139 2016/04/06
QUE POR: ACTA NO. 0000009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE CUCUTA DEL 21 DE ENERO DE 2015 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE FEBRERO DE 2015 , BAJO EL NUMERO: 09346283 DEL LIBRO 09 SE INSCRIBIO:CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CUCUTA AL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD CANGURO LOGISTIC & BUSSINES S.A.S. TENDRA POR OBJETO EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.A) DESARROLLAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL CON LOS PAISES QUE EL ESTADO COLOMBIANO HAYA FIRMADO CONVENIOS EN ESTA MATERIA, PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y MODOS, DE CARGAS COMUNES Y ESPECIALIZADAS LIQUIDAS, REFRIGERADAS, MAQUINARIA AMARILLA Y EQUIPO, TRANSPORTE DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PAQUETEO, MENSAJERIA ESPECIALIZADA NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LOS DIFERENTES MODOS AEREOS, TERRESTRES Y MARITIMOS, GIROS Y ENCOMIENDAS, COMO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE ESPECIAL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA HABILITADA Y AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE SEGUN RESOLUCION 0015 DEL 15 DE JULIO DEL 2015 A NIVEL NACIONAL, EN SERVICIOS ESPECIAL DE TRANSPORTE PASAJEROS EMPRESARIAL O DE EMPLEADOS, TRANSPORTE ESCOLAR, TRANSPORTE TURISTICO. TRANSPORTE DE PARTICULARES, TRANSPORTE DE USUARIOS DE SALUD: IGUALMENTE SERA SU OBJETO LA EXPLOTACION DE LOS NEGOCIOS DEDICADOS AL TURISMO EN GENERAL, DETALLADOS ASI:B)RESERVACION Y VENTA DE PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES, EN RUTAS DE COMPAÑIAS AEREAS COMO TAMBIEN OTRO MEDIO DE TRANSPORTE YA SEA TERRESTRE O MARITIMO.2.LA ORGANIZACION DE VIAJES Y EXCURSIONES COLECTIVAS E INDIVIDUALES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO.3.RESERVACION DE HABITACIONES Y SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS NACIONALES Y EN EL EXTRANJERO. 4. PROGRAMACION Y REALIZACION DE PLANES COMPLETOS DE TURISMO. 5. LAS INVERSIONES EN COMPAÑIAS DE TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, ASI COMO EL TRANSPORTE, DE TODA CLASE DE MERCANCIAS EN ESPECIAL LAS QUE HACEN REFERENCIA EL OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA PODRA COMPRAR Y VENDER DERIVADOS DEL PETROLEO, ACEITES PARA USO DE AUTOMOTORES, LLANTAS, REPUESTOS PARA AUTOMOTORES Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES. 6. PODRA VENDER EN CONVENIOS CON EMPRESAS ASEGURADORAS, SEGUROS QUE HACEN REFERENCIA A LOS AUTOMOTORES COMO SON SOAT, CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL TODO RIESGO.C) CONSECUACION DE TITULO HABILITANTES CONVERGENTES, DE COMUNICACIONES EN REDES, SISTEMAS Y SERVICIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y SU EXPLOTACION, ANTE EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES.D) LA EMPRESA REALIZARA, VIGILANCIA SATELITAL GPS DE VEHICULOS, PERSONAS, MERCANCIAS, MAQUINARIA AMARILLA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1079 Y AL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD

1/3



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

VIAL Y COMUNICACION BIDIRECCIONAL EXIGIDA PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE. ASI MISMO LA COMPRA VENTA AL POR MAYOR Y DETAL, DISTRIBUCION, EXHIBICION, COMERCIALIZACION, FABRICACION, EXPORTACION E IMPORTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE BIENES Y SERVICIOS, TECNOLOGIA, SOFTWARE, HARDWARE Y ASESORIA INTEGRAL EN EL MANEJO DE BIENES Y SERVICIOS, EQUIPOS GPS SATELITAL, DE AUDIO, SONIDO, VIDEO, CAMARAS DIGITALES, COMPUTADORES, EQUIPOS FIJOS Y PORTATILES, PARA TELECOMUNICACIONES Y TODA CLASE DE EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA TELECOMUNICACIONES, Y SUS REPUESTOS. EJEMPLO ACTO COMPLEMENTARIO LA EMPRESA PODRA REALIZAR LA COMPRA VENTA AL POR MAYOR Y DETAL, DISTRIBUCION, EXHIBICION, COMERCIALIZACION, FABRICACION, EXPORTACION E IMPORTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, COMO UTILES ESCOLARES Y DE OFICINA, TODA LA LINEA DE LIBRERIA, PAPELERIA Y AFINES, MOBILIARIO DE OFICINA. DE TODO TIPO DE PRODUCTOS A BASE DE ALUMINIO, HIERRO, ACERO, COBRE, DERIVADOS DEL PETROLEO O CUALQUIER OTRO METAL, PLASTICO, ARCILLA, BARRO, CERAMICA, LOZA, Y CONEXO; ARTICULOS DE MESA, COCINA, VAJILLAS, Y ELECTRODOMESTICOS, HERRAMIENTAS ELECTRICOS, BISUTERIA, JOYERIA, VEHICULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE PESADO Y LIVIANO. LA COMPRA Y VENTA IMPORTACION Y EXPORTACION DE HIERRO, CHATARRA, CARBON MINERAL, COBRE, ALUMINIO, ACERO, DERIVADOS DEL PETROLEO, MATERIALES NATURALES O SINTETICOS O TODO TIPO DE MINERALES, METALES PRECIOSOS, SEMIPRECIOSOS O NO TERMINADOS Y/O SIN PROCESAR, CRISTALERIA Y ARTICULOS DE PLASTICO, MAQUINAS, EQUIPOS, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA LAS ARTES GRAFICAS, IMPRESION, FOTOCOPIADO, MATERIALES PARA LA ELECTRIFICACION DE REDES, Y ELECTRICIDAD DE LA AGROINDUSTRIA Y LA INDUSTRIA EN GENERAL, BASCULAS, PESAS Y BALANZAS, TEXTILERIA, ELECTRODOMESTICOS, GASODOMESTICOS, LINEAS BLANCAS Y TODO TIPO DE EQUIPOS CON MOTORES ELECTRONICOS Y DIGITALES PARA EL HOGAR Y LA INDUSTRIA EN GENERAL, CON SUS REPUESTOS, TODO TIPO DE TELAS, PRENDAS DE VESTIR, PRODUCTOS DE CUERO SIN PROCESAR O MANUFACTURADO TALES COMO, CALZADO DE VESTIR Y DEPORTIVOS, BOLSOS, CORREAS, BILLETERAS MALETAS PRODUCTOS DE LENCERIA O CACHARRERIA, MATERIALES PARA LA CONFECCION, TELAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO MEDICINAL O ALIMENTICIOS PARA HUMANOS Y ANIMALES, QUIMICOS U ORGANICOS DESTINADOS A LA AGROINDUSTRIA Y LA INDUSTRIA EN GENERAL, MATERIAS PRIMAS, BASES PARA ELABORAR PRODUCTOS FINALES, PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO ESPECIALMENTE ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y FARMACEUTICOS, EQUIPOS DE DOTACION HOSPITALARIA Y LA SALUD EN GENERAL, EQUIPOS MEDICO-QUIRURGICOS, ORTOPEDICOS Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPOS DE TELEFONIA, COMUNICACIONES, COMPUTACION Y SUS PARTES, TODO TIPO DE PORCELANA Y CERAMICA PARA PISOS, PAREDES, SANITARIA, MAQUINARIA Y EQUIPO LIVIANO Y PESADO PARA LA CONSTRUCCION, AUTOMOTORES Y SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS, AUTO FERIQUITOS, MOTORES Y AUTOMOTORES ELECTRICOS Y A BIOCOMBUSTION, DIESEL O GASOLINA, PARA LA AGROINDUSTRIA Y LA INDUSTRIA EN GENERAL. F) EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS TALES COMO: 1). LA ADQUISICION, ENAJENACION, A CUALQUIER TITULO, DE CUOTAS DE CAPITAL PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O AFINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, ADMINISTRAR, GRAVAR COMPRAR O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 2). LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES DE CREDITO, FINANCIERAS, BANCARIAS, NACIONALES O EXTRANJERAS CON FINES DE FINANCIACION DE SUS OPERACIONES COMERCIALES. 3). LA PARTICIPACION DE TODA CLASE DE INVERSIONES MOBILIARIAS Y EN



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

BIENES RAICES, LA ADQUISICION Y ENAJENACION DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES EN ESPECIAL CON EMPRESAS DEDICADAS AL RAMO, FUSIONARSE O CREAR EMPRESAS COMERCIALES, O INDUSTRIALES, CONSTITUIR SOCIEDADES, CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES CON OTRAS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES. 4). TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL. 5). LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE, EMPRESAS, FRANQUICIAS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, ANTE CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA O PUBLICA, DE ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, PARA EL DESARROLLO Y ESTABLECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE MERCADEO 6). LA REALIZACION DE TODO ACTO Y NEGOCIO JURIDICO PRINCIPAL, PREPARATORIO, COMPLEMENTARIO O ACCESORIO NECESARIO O APROPIADO PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:
**** CAPITAL AUTORIZADO ****
VALOR :\$450,000,000.00
NO. DE ACCIONES:45,000.00
VALOR NOMINAL :\$10,000.00
**** CAPITAL SUSCRITO ****
VALOR :\$450,000,000.00
NO. DE ACCIONES:45,000.00
VALOR NOMINAL :\$10,000.00
**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR :\$450,000,000.00
NO. DE ACCIONES:45,000.00
VALOR NOMINAL :\$10,000.00

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****
QUE POR ACTA NO. 0000011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2016 , INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 09352139 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE COBARIA FERNANDEZ JOSE FROILAN C.C.13456777
SUBGERENTE COBARIA RAMIREZ JOHANA CAROLINA C.C.1090411267

CERTIFICA:

GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y, REMOCION, QUE SERA SU REPRESENTANTE LEGAL Y COMO TAL, EL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y DEMAS ASUNTOS SOCIALES. EL GERENTE GENERAL SERA ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS PRORROGABLE; SIN EMBARGO, SERA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION AUN ANTES DE COMPLETARSE EL TERMINO PARA EL CUAL FUE DESIGNADO. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EN EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD SE DELEGA EL MANDATO DE LOS ACCIONISTAS PARA ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y POR CONSIGUIENTE, TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMTES AQUI PREVISTOS. IGUALMENTE EL



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

GERENTE GENERAL TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL NACIONAL E INTERNACIONALMENTE, DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ENTIDADES Y AUTORIDADES, PUBLICAS Y PRIVADAS, Y ADMINISTRARA LOS NEGOCIOS SOCIALES, DENTRO DE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. AL GERENTE DE LA SOCIEDAD LE CORRESPONDERA: A) DESIGNAR LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, REMOVERLOS, SANCIONARLOS, CONCEDERLES LICENCIAS, DIRIGIR Y VIGILAR SU DESEMPEÑO Y HACER QUE CUMPLAN CON SUS FUNCIONES DENTRO DE LA LEY E INSTRUCCIONES Y ORDENES IMPARTIDAS. B) ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PRESENTAR A ELLA LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA MARCHA DE LA EMPRESA. C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNION ORDINARIA ANUAL Y A LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS CADA VEZ QUE A SU JUICIO LAS NECESIDADES URGENTES O IMPREVISTAS DE LA ADMINISTRACION LO REQUIERAN Y CUANDO LO SOLICITEN LOS ACCIONISTAS DE ACUERDO A ESTOS ESTATUTOS. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA DETALLADA Y RAZONADA SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y SU SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA, JUNTO CON UN BALANCE GENERAL, ESTADOS FINANCIEROS Y CUENTAS CORRESPONDIENTES, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE LA LEY EXIGE. E) CONFERIR A APODERADOS ESPECIALES LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE OTRO ORDEN, CUANDO FUERE NECESARIO O CONVENIENTE Y CONSTRUIR CON APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, MANDATARIOS EXTRAJUDICIALES. F) MANTENER BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS BIENES DE LA COMPAÑIA NO ENCOMENDADOS A EMPLEADOS DE MANEJO Y CUIDAR DEL BUEN DESEMPEÑO DE TALES EMPLEADOS DE MANEJO. G) CELEBRAR, LEGALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y GESTIONES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO QUE LE TENGA UNA CUANTIA SUPERIOR A SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (700) AL MOMENTO DE SU CELEBRACION. H) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION CUANDO SE LO SOLICITE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LO MISMO QUE AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. I) ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. J) FIRMAR LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES. K) LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDE LAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : CANGURO LOGISTIC & BUSSINES S.A.S.
MATRICULA NO. 00196583 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 7 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

79715



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

6190 OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

NUMERO ALCALDIA: 155192 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2009

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA INFORMA:

QUE LA MATRICULA DE LA PERSONA JURIDICA LOCALIZADO EN CL 11 NRO 4-26 OFC 501 EDF CENTRO COMERCIAL PLAZA , SE COMUNICO , AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, Y A LAS SECRETARIAS DE SALUD Y GOBIERNO MUNICIPAL.

DE IGUAL FORMA, A LA SECRETARIA DE HACIENDA DONDE SE GENERA

AUTOMATICAMENTE LA MATRICULA ANTE INDUSTRIA Y COMERCIO, SALVO EN LOS CASOS QUE LA ACTIVIDAD NO ES SUJETA A ESTA.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO NI SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA ENTIDAD SOLO HACE PUBLICO EL

CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO. IGUALMENTE LA ENTIDAD A TRAVES DEL CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL - CAE, REALIZA LA VERIFICACION DEL USO DE SUELO, A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

2/3

  	<p>Republica de Colombia</p> <p>Ministerio de Transporte</p> <p>Servicios y consultas en línea</p>
--	---

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9003154659
NOMBRE Y SIGLA	CANGURO LOGISTIC & BUSSINES S.A.S. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Norte de Santander - SAN CAYETANO
DIRECCIÓN	CALLE 3 No 5-47 BARRIO EL LLANO DE LA HORCA
TELÉFONO	3112076144
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3014661439 - cangurologisticbussines@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FROILANCOBARIAFERNANDEZ
<p><i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:</i></p> <p>empresas@mintransporte.gov.co</p>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
15	02/07/2015	TRANSPORTE ESPECIAL	H

C= Cancelada

H= Habilitada

3/3.

24/15



CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

##ESTADO##
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : MOVITRAM S.A.S.
N.I.T: 900316025-6
DIRECCION COMERCIAL: CR 16 76 50
DOMICILIO : DOSQUEBRADAS
TELEFONO COMERCIAL 1: 3282885
TELEFONO COMERCIAL 2: 3281333
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 16 76 50
MUNICIPIO JUDICIAL: DOSQUEBRADAS
E-MAIL COMERCIAL: movitram@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL: movitram@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3282885
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3281333.
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4210 CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4312 PREPARACION DEL TERRENO

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
4220 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00034283
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009
RENOVO EL AÑO 2017, EL 31 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE DOSQUEBRADAS DEL 20 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00006061 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: MOVITRAM S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	0000000	2010/01/19	REVISOR FISCAL	DOS	00006235	2010/01/29
	0000001	2011/02/08	ASAMBLEA DE ACCIONISDOS		00006800	2011/02/18
	0000004	2012/03/04	ASAMBLEA DE ACCIONISDOS		00008012	2012/09/20



CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

0000005 2012/09/04 ASAMBLEA DE ACCIONISDOS 00008120 2012/11/16
0000005 2012/09/04 ASAMBLEA DE ACCIONISDOS 00008121 2012/11/16
0000006 2014/10/15 ASAMBLEA EXT. DE ACCDOS 00009430 2014/10/22

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL: A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. B) EL MOVIMIENTO Y TRANSPORTE DE TIERRA, TRANSPORTE DE TODO MATERIALES Y MAQUINARIA PESADA, Y EN CUALQUIER CASO, PARA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LÍCITA DENTRO DEL MERCADO DE TRANSPORTE. C) LA PROMOCIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO, MANEJO, OPERACIÓN, FINANCIACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA EN INDUSTRIA, DE OBRAS PÚBLICAS COMO PRIVADAS, A NIVEL NACIONAL Y EL EXTERIOR, MEDIANTE CONTRATACIÓN CON PARTICULARES Y TODA CLASE DE ENTIDADES PÚBLICAS DE DIVERSA ÍNDOLE. D) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS, CON EQUIPO PESADO, EQUIPO RODANTE, MAQUINARIA, INSTALACIONES, ACCESORIOS E IMPLEMENTOS AUXILIARES PARA EL TRANSPORTE, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. E) PARTICIPAR EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES. F) REALIZAR EN TODO TERRITORIO NACIONAL, ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MINERALES QUE SE ENCUENTRE EN EL SUBSUELO, EN LOS QUE SE INCLUYEN LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. G) LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE EQUIPO, MAQUINARIAS, INSTALACIONES, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS EMPLEADOS COMO AUXILIARES O DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES O CUALQUIER OTROS ACTIVOS. H) ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE SU MAQUINARIA Y EQUIPOS O DE TERCEROS; ADQUIRIR BIENES RAÍCES PARA USOS DE SUS ESTABLECIMIENTOS, DEPÓSITOS, PLANTAS SITIOS DE TRABAJO, HIPOTECARLOS, CONSTRUIRLOS Y EXPLOTARLOS COMERCIALMENTE ENAJENARLOS CUANDO YA NO FUEREN NECESARIOS PARA SUS OBRAS O EMPRESAS. I) LA COMPRAVENTA, LA TRANSFORMACIÓN, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA LIVIANA Y EQUIPOS PESADOS RODANTES, PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRA, ASÍ COMO SUS REPUESTOS ACCESORIOS, Y LA REPRESENTACIÓN DE LAS CASAS PRODUCTORAS DE LOS MISMOS. J) PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES, EXPLORAR CANTERAS, PLAYAS Y DEMÁS DEPÓSITOS NATURALES O YACIMIENTOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN CON DESTINOS A SUS OBRAS O A LA VENTA DE LOS MISMOS; OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL, RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD CARACTERÍSTICA Y CONCEDER LICENCIAS CONTRACTUALES U OTROS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN A TERCEROS. K) EMITIR BONOS, CONTRATAR EMPRÉSTITOS Y TOMAR DINERO EN MUTUO, CONSTRUIR GARANTÍAS, SOBRE ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES Y CELEBRAR



CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, ASEGURAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES A LAS EMPRESAS SUBORDINADAS SUYAS; CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA LA EXPLOTACIÓN DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERÉS COMO PARTICIPE DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS A TALES SOCIEDADES O EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, PARTES O ACCIONES O DERECHOS EN LAS MISMAS, FUSIONARSE CON ELLAS, ABSORBERLAS Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y DE TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD, EJERCER LOS DERECHO Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL Y CONVENCIONALMENTE, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADOS POR LA SOCIEDAD. L) LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS O DE DERECHO PÚBLICO, YA SEA PARTICULARES, SEAN ESTAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, O DEL SECTOR PÚBLICO, TENDIENTES AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE CUALQUIER ÍNDOLE Y EJECUCIÓN NEGOCIO JURÍDICO SOBRE LAS MISMAS. LL) PODRÁ ACTUAR COMO MANDATARIA DE PERSONAS, JURÍDICAS O NATURALES, PARA NEGOCIOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL. M) LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO ASÍ CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :\$500,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :\$500,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :\$500,000.00

CERTIFICA:

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NRO. 00009556 DEL23 DE DICIEMBRE DE 2014, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 0000020 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE : QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 0691 DE JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS DEL 3 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00001979 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :



CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00007678 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PARRA ANDRADE LUIS ENRIQUE	C.C.94315380
SUBGERENTE IBAGON TRIANA RUBIELA	C.C.36379061

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTÁTUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00007677 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL TP 18827-T CARVAJAL TABORDA TERESA DE JESUS	C.C.29771079
TARJETA PROFESIONAL: TP 18827-T	

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

  	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9003160256
NOMBRE Y SIGLA	MOVITRAM S.A.S. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Risaralda - DOSQUEBRADAS
DIRECCIÓN	CARRERA 16 No.76-50 LA ROMELIA
TELÉFONO	3282885
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3281333 - movitram@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUEPARRAANDRADE
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co</i>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
20	15/12/2014	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

2/2

2/2

12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

NOMBRE : TRANSBENAVIDES S A S
N.I.T. : 900491030-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : GUACHETA (CUNDINAMARCA)

MATRICULA NO: 02166741 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 2,287,837,174

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50 NO. 167 - 51 T 7 AP 503
MUNICIPIO : GUACHETA (CUNDINAMARCA)

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 4 NO. 7 - 09

MUNICIPIO : GUACHETA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : operacionestransbenavides@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01537708 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GLOBAL ENVIRONMENTAL TECHNICAL SOLUTIONS S A S.

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01732003 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GLOBAL ENVIRONMENTAL TECHNICAL SOLUTIONS S A S POR EL DE: TRANSBENAVIDES S A S.

QUE MEDIANTE DOCUMENTO ADICIONAL DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2011, SE ACLARO EL DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION.

QUE POR ACTA NO. 2 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 2 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01732003 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: GUACHETA (CUNDINAMARCA).

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
2 2013/05/02 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/05/20 01732003



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

6 2015/11/10 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/12/01 02040675

7 2015/12/21 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/12/28 02048516

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: EL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN SERVICIO ESPECIAL, EN LA MODALIDAD PASAJEROS URBANO, SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR, SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR VÍA TERRESTRE, Y, TODAS AQUELLAS OPERACIONES LICITAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CAPITAL: ** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$400.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$400.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$400.00

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁN (ILEGIBLE) EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, Y QUIEN TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL PRINCIPAL, EN TODO CASO DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01753818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows for REPRESENTANTE LEGAL (BENAVIDES QUIROGA WILLIAM MANUEL) and REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (BENAVIDES ALVAREZ MANUEL SEBASTIAN).

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA

1/2



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMERESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

  	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9004910301
NOMBRE Y SIGLA	TRANSBENAVIDES SAS -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Cundinamarca - GUACHETA
DIRECCIÓN	CR 4 NO. 7 - 09
TELÉFONO	
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- transbenavides@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM MANUEL BENAVIDESQUIROGA
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:</i> <u>empresas@mintransporte.gov.co</u>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
10	26/01/2015	TRANSPORTE ESPECIAL	H

C= Cancelada

H= Habilitada

74718

272

Registro Mercantil

74771

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SERVIRENTING S.A.S.
Sigla	SERVI S.A.S.
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000479569
Identificación	NIT 900300837 - 1
Último Año Renovado	2017
Fecha de Matrícula	20090717
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	5146223750.00
Utilidad/Perdida Neta	57375504.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	67.00
Afiliado	No



13

Actividades Económicas

- * 7710 - Alquiler y arrendamiento de vehiculos automotores
- * 7730 - Alquiler y arrendamiento de otros-tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 76 No 49 C - 26 PI 2
Teléfono Comercial	3684400
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 76 No 49 C - 26 PI 2
Teléfono Fiscal	3684400
Correo Electrónico	contador@servirenting.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

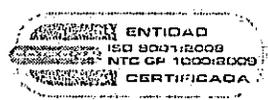
Representantes Legales



Apertura 74771-20-12-2016.



PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 00083 DE 2014

(08 OCT. 2014)

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa SERVIRENTING S.A.S. para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de TRANSPORTE DE CARGA"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ATLANTICO.

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 0087 de 2011 y 173 de Febrero 5 de 2001

CONSIDERANDO:

Que con radicado 20142080042762 de fecha agosto 29 de 2014 y complementado con radicado 201420800491402 de octubre 2 de 2014, en esta Dirección Territorial, el Representante Legal de la empresa SERVIRENTING S.A.S., CARLOS JULIO GUERRERO HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.513.530 presentó los documentos exigidos en el Decreto 173 de febrero 5 de 2001 para la habilitación de su empresa, en 120 folios.

Que la Dirección Territorial Atlántico con base en el estudio técnico y evaluación efectuada a la solicitud de la empresa SERVIRENTING S.A.S., constató que reúne los requisitos señalados en el Capítulo II CONDICIONES Y REQUISITOS, Artículo 13 del Decreto 173 de 2001 considerando viable la petición.

En mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la empresa SERVIRENTING S.A.S. la correspondiente habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de TRANSPORTE DE CARGA, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL	:SERVIRENTING S.A.S.
SIGLA	:SERVI S.A.S.
NIT	:900.300.837-1
DOMICILIO	:Calle 76 No.49C-26 P.3, Barranquilla
TELEFONO	:3684400 - 3684922
E-MAIL	:gerencia@servirenting.com
RADÍO DE ACCION	:NACIONAL
VIGENCIA	:INDEFINIDA
MODALIDAD	:TRANSPORTE DE CARGA
FECHA DE CONSTITUCION	:JULIO 17 DE 2009
REPRESENTANTE LEGAL	:CARLOS JULIO GUERRERO HERNANDEZ
CEDULA No.	:79.513.530
DURACION DE LA SOCIEDAD	:INDEFINIDO
PATRIMONIO	:\$1.031.642.036,03

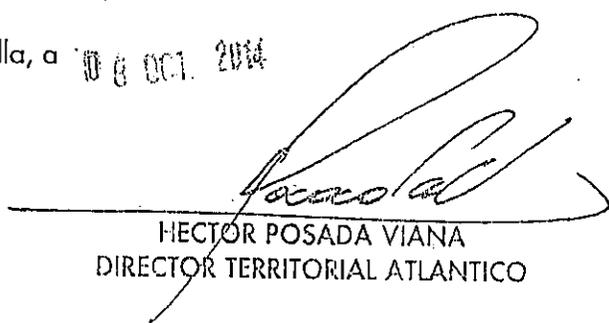
ARTICULO SEGUNDO: La empresa en mención podrá abrir sucursales en cualquier lugar del país, cumpliendo con los requisitos de Ley y deberá informar este hecho a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte.

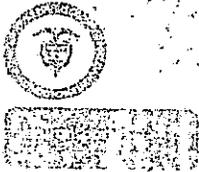
ARTICULO TERCERO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Atlántico y el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez, (10) días hábiles siguientes a su notificación.

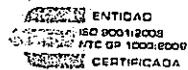
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barranquilla, a 08 de OCT. 2014


HECTOR POSADA VIANA
DIRECTOR TERRITORIAL ATLANTICO



PROSPERIDAD
PARA TODOS



NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla, a las 5:00 horas del día quince (15) de octubre de 2014, notifiqué personalmente a la señor ARMANDO ALCORRO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.417.245 de Bogotá, quien actúa como apoderado de la empresa SERVIRENTIG S.A.S., del contenido de la Resolución No 00083 de fecha 08 de octubre de 2014 "Por la cual se otorga habilitación a la empresa SERVIRENTING S.A.S. para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de TRANSPORTE DE CARGA"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de mero trámite.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C.:

DIRECCION:

TELEFONO:

Armando Alcorro Martínez
79.417.245 BMS
Calle 76-49C-26,
3684400

FIRMA

C.C. 45.435.906

Rebeca Peltre

74806.

Inicio Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión Donaldonegrtte

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COMPETENCIAS DEL CONDUCTOR S.A.S
Sigla	
Cámara de Comercio	IBAGUE
Número de Matrícula	0000218477
Identificación	NIT 900468824 - 6
Último Año Renovado	2017
Fecha de Matrícula	20111006
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	85348890.00
Utilidad/Perdida Neta	1443663.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	Si



(14)

Actividades Económicas

* 8559 - Otros tipos de educación n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	IBAGUE / TOLIMA
Dirección Comercial	CR 2 N 41-84 SANTA HELENA
Teléfono Comercial	2774405
Municipio Fiscal	IBAGUE / TOLIMA
Dirección Fiscal	CR 2 N 41-84 SANTA HELENA
Teléfono Fiscal	2774405
Correo Electrónico	a.comp.del.conduc@gmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

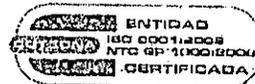


CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7
Of. 1501 Bogotá, Colombia

Apertura 74806-20-12-2016



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0001540

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

- 4 JUN 2014

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado *COMPETENCIAS DEL CONDUCTOR*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano *COMPETENCIAS DEL CONDUCTOR*, el señor Jorge Iván Ramírez Aristizabal identificado con cédula de ciudadanía 79134096, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20143210263722 del 07 de mayo de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20144210153901 del 14 de mayo de 2014, requirió al señor Jorge Iván Ramírez Aristizabal, representante legal de *COMPETENCIAS DEL CONDUCTOR*, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20143210293852 del 21 de mayo de 2014; responde el requerimiento el señor Jorge Iván Ramírez Aristizabal, representante legal de *COMPETENCIAS DEL CONDUCTOR*;

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001540 - 4 JUN 2014 No. 2

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **COMPETENCIAS DEL CONDUCTOR**, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

Que mediante Resolución 71000995 del 05 de abril de 2013, el Secretario de Educación del Municipio de Ibagué, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **COMPETENCIAS DEL CONDUCTOR**, ubicada en la carrera 2 No.41 - 84 del municipio de Ibagué, departamento Tolima;

Que mediante Resolución 1003015 del 14 de noviembre de 2013, el Secretario de Educación del Municipio de Ibagué, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COMPETENCIAS DEL CONDUCTOR**, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA, mediante certificado de conformidad CEA 023-2, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores a **COMPETENCIAS DEL CONDUCTOR**.

Que **COMPETENCIAS DEL CONDUCTOR** solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COMPETENCIAS DEL CONDUCTOR**, identificado con matrícula mercantil 218478 de 2011, de propiedad de la sociedad **COMPETENCIAS DEL CONDUCTOR S.A.S**, identificada con el NIT 900468824-6, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2- **COMPETENCIAS DEL CONDUCTOR**, queda autorizado para funcionar en la carrera 2 No.41 - 84 del municipio de Ibagué, departamento Tolima, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA YENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
17895 DT VALLE	MAYERLY ASTRID MURILLO VALENCIA	1112761558	14/11/2018	C1
19191 DT VALLE	MARIA VICTORIA CHACON VILLANUEVA	31951733	26/02/2019	C1
17896 DT VALLE	LIZETH CAROLINA VICTORIA VIDAL	31488499	14/11/2018	C1
18140 DT VALLE	ALEXANDER GUTIERREZ	16932490	29/11/2018	A2
17295 DT VALLE	GONZALO ADOLFO ESCOBAR BETANCOURT	1112222284	03/10/2018	A1, A2
19148 DT VALLE	GRAISEY BELTRAN MARIN	29683302	21/02/2019	A2

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
PGY89C	2012	MOTOCICLETA
PGY91C	2012	MOTOCICLETA
PGY88C	2012	MOTOCICLETA
RMQ222	2012	AUTOMOVIL
CUQ440	2009	AUTOMOVIL
RNP626	2012	AUTOMOVIL

Dr

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado *COMPETENCIAS DEL CONDUCTOR*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas PGY89C, PGY91C, PGY88C, RMQ222, CUQ440, RNP626, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de *COMPETENCIAS DEL CONDUCTOR*, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la carrera 2 No.41 - 84 del municipio de Ibagué, departamento Tolima.

ARTÍCULO 5-. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA S.A.S., en la carrera 41D No.76-230 de la ciudad de Barranquilla, departamento Atlántico.

ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

- 4 JUN 2014

Handwritten signature of David Becerra Fonseca with the number 3 written next to it.

DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Yessica K. Pinilla Y.P.
Revisó: Ana Patricia Manga Flórez *pk*



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 09:30 horas del día seis (06) de junio de 2014, notifiqué personalmente al señor JORGE IVAN RAMIREZ ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.134.096 quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL del Centro de Enseñanza Automovilística COMPETENCIAS DEL CONDUCTOR, del contenido de la Resolución 0001540 del 04 de junio de 2014, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado COMPETENCIAS DEL CONDUCTOR, como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Firma]
C. C. 79.134.096
DIRECCION C/ 274184 B/ Estabekena
CIUDAD Boacane
TELEFONO 2724405
FECHA Junio 6 / 2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]
C.C. 60703132

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SUMIPETROCO S A S
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001996872
Identificación	NIT 900361276 - 9
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170331
Fecha de Matrícula	20100602
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	3666025596.00
Utilidad/Perdida Neta	290175541.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	17.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
- * 7710 - Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores
- * 4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CALLE 23 F NO 73F 38
Teléfono Comercial	7048234
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CALLE 23 F NO 73F 38
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	contabilidad@sumipetroco.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

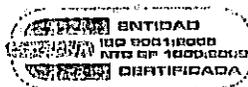
Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



PROSPERIDAD
PARA TODOS



RESOLUCION No.181 DE 2014

(JUNIO 5 DE 2014)

"Por la cual se habilita a la empresa SUMIPETROCO SAS, identificada con NIT 900361276-9 para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga."

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA (e)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Nos. 173 de 2001 y 087 de 2011.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la Ley 336 de 1996 establece los lineamientos generales en relación con la estructura organizacional, condiciones de carácter técnico, de seguridad y de capacidad financiera, que deben tener en cuenta las empresas que pretendan obtener habilitación para prestar el servicio público de transporte.

Que el Artículo 10 del Decreto 173 de febrero 5 de 2001 establece: *Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad.*

La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa pretende prestar el servicio en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad, los requisitos de habilitación exigidos.

Que el Artículo 13 del Decreto 173 de 2001, establece los requisitos para obtener la habilitación y autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que mediante radicado No. 2014-873-0117422 del 6 de mayo de 2014, el señor Arturo Mauricio García Pinzón, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa SUMIPETROCO SAS, solicitó la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que revisada la documentación aportada por la empresa SUMIPETROCO SAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 173 del 5 de febrero de 2001, se determinó que la citada empresa, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el precitado Decreto para acceder a la habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

EL SEÑOR
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ R.C.
Place Bogotá
Que esta Resolución coincide
con el Original
que se radica a la oficina
Fecha: 17 JUN 2014

"Por la cual se habilita a la empresa SUMIPETROCO SAS, identificada con NIT.900361276-9 para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar a la empresa SUMIPETROCO SAS, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, bajo las siguientes características:

NIT	900361276-9
SEDE PRINCIPAL	Bogotá
DOMICILIO	calle 23 F No. 75-40
RADIO DE ACCION	NACIONAL
PATRIMONIO 31/12/13	\$789.910.379.00
CLASE DE VEHÍCULOS	Los homologados para el Servicio Público Terrestre Automotor de Carga

ARTICULO SEGUNDO: La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones establecidas y acreditadas para su otorgamiento. La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.

La empresa deberá permanentemente tener a disposición de la autoridad de transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor Arturo Mauricio García Pinzón, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.79.565.652, Representante Legal de la empresa SUMIPETROCO SAS, en la calle 23 F No. 75-40, Bogotá, gerencia@sumipetroco.com, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

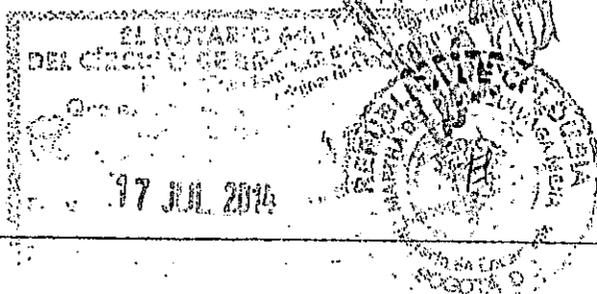
ARTÍCULO CUARTO: Informar al interesado que contra esta resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, como lo indican los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

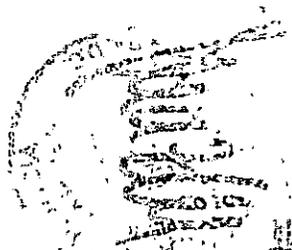
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de junio de 2014

Emilce León Ordóñez
EMILCE LEÓN ORDÓÑEZ

Proyectó: Nery I. Montes C.
Contador: Alberto Cano
Revisó: Emilce León Ordóñez
Fecha: Mayo 23 de 2014
Radicados No. 0117422





TO OFFICE - DT
 TO 06
 06
 06
 X
 X

RECEIVED
 JUN 2 2014
 (E)

2014
 06
 181
 06
 S.A.S.
 la empresa SUMIPETROCO
 (por la cual se realiza)
 5 de junio de 2014
 11

Sumipetroco
 S.A.S.

3:00 p.m.
 Almorzando
 05/06/14
 181
 Gold Petro
 M. P. O.
 SUMIPETROCO S.A.S.

Inicio Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión Donaldonegrtte

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSNEVADA S.A.S
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001445831
Identificación	NIT 830514557 - 8
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170331
Fecha de Matrícula	20050126
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	22249935005.00
Utilidad/Perdida Neta	542855850.00
Ingresos Operacionales	1607813000.00
Empleados	51.00
Afiliado	No



16

Actividades Económicas

- * 7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 56 NO. 167A-24
Teléfono Comercial	6746687
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 56 NO. 167A-24
Teléfono Fiscal	6746687
Correo Electrónico	gerencia@transnevada.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales





  	<p>74876 -</p> <p>Republica de Colombia</p> <p>Ministerio de Transporte</p> <p>Servicios y consultas en línea</p>
--	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8305145578
NOMBRE Y SIGLA	TRANSNEVADA S.A.S -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogota D. C. - BOGOTA
DIRECCIÓN	CARRERA 56 No.167 A - 24
TELÉFONO	3132624992
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	7450033 - operaciones@transnevada.com
REPRESENTANTE LEGAL	DORIS ROSALBACARRILLOGIL
<p><i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:</i></p> <p><u>empresas@mintransporte.gov.co</u></p>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
131	16/07/2015	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

Inicio Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión Donaldonegrtte

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES T&M SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	PASTO
Número de Matrícula	0000042833
Identificación	NIT 800249053 - 2
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170330
Fecha de Matrícula	19941209
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	4810435885.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	51.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	PASTO / NARIÑO
Dirección Comercial	CARRERA 11 NO.18A-50 BARRIO FATIMA
Teléfono Comercial	7200395
Municipio Fiscal	PASTO / NARIÑO
Dirección Fiscal	CARRERA 11 NO.18A-50 BARRIO FATIMA
Teléfono Fiscal	7200395
Correo Electrónico	transportestmysas@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTES T & M	PASTO	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Representantes Legales



74881

  	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8002490532
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES T & M S.A.S -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Narino - PASTO
DIRECCIÓN	CARRERA 11 No.18 A - 50 BARRIO FATIMA
TELÉFONO	7200395
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3148336711 - transportestmysas@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA DEL CARMENOBARMONTILLA
Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
178	23/11/2015	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
 H= Habilitada

Inicio Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión Donaldonegrtte

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSCARIBE S.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0018380904
Identificación	NIT 806014488 - 5
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170331
Fecha de Matrícula	20030805
Fecha de Vigencia	21020715
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	50783860000.00
Utilidad/Perdida Neta	19958478000.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	68.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	Quinta Avenida Calle 67 No. 66-91 Edificio Ellana
Teléfono Comercial	6665217
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	Quinta Avenida Calle 67 No. 66-91 Edificio Ellana
Teléfono Fiscal	6669217
Correo Electrónico	hgarcia@transcaribe.gov.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
----------	-----------------------	--------------	-----------------------	-----------	----	-----	------	-----

TRANSCARIBE S.A.

CARTAGENA

Establecimiento

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECCAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

RESOLUCIÓN N° 4678 - - - - -

02 JUL 2015

Por la cual se resuelve la solicitud de habilitación presentada por la sociedad TRANSCARIBE S.A. para la prestación del servicio de transporte público bajo el esquema del Sistema Integrado de Transporte Masivo en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

EL GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD URBANA

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las que le confiere el Decreto 3109 de 1997, el Decreto 170 de 2001, el Acuerdo Distrital 019 de 2003, la Resolución 3922 de 2004 emanada del Ministerio de Transporte, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 336 de 1996 establece de manera general las condiciones de habilitación para la prestación en el Sistema Integrado de Transporte Masivo:

"ARTÍCULO 11. Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener Habilidadación para operar.

La Habilidadación, para efectos de esta Ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada Modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte.

El Gobierno Nacional fijará las condiciones para el otorgamiento de la Habilidadación, en materia de organización y capacidad económica y técnica, igualmente, señalará los requisitos que deberán acreditar los operadores, tales como estados financieros debidamente certificados, demostración de la existencia del capital suscrito y pagado, y patrimonio bruto, comprobación del origen del capital, aportado por los socios, propietarios o accionistas, propiedad, posesión o vinculación de equipos de transporte, factores de seguridad, ámbito de operación y necesidades del servicio"

Que precisando lo señalado en la Ley, el Decreto 3109 de 1997 prevé la autoridad competente, así como las condiciones de habilitación en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 5º.- Autoridad competente. La habilitación para prestar el servicio público de transporte masivo se expedirá por parte de la autoridad única de transporte constituida para el efecto por el ente territorial o administrativo

3/14



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
División Jurídica y Cultural

4678 - - - -
02 JUL 2015

correspondiente, la cual ejercerá funciones de planificación, organización, control y vigilancia, bajo la coordinación institucional del Ministerio de Transporte. En ningún caso podrá ser un operador o empresa habilitada.

ARTÍCULO 6º.- La ejecución de las funciones de la autoridad única de transporte deberá obedecer a criterios unificados de planificación urbana, obras públicas y tránsito y transporte.

ARTÍCULO 7º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 336 de 1996, la habilitación es la autorización que expide la autoridad competente para prestar el servicio público de transporte masivo de acuerdo con las condiciones señaladas en la ley, en este decreto y en el acto que la conceda.

ARTÍCULO 8º.- El servicio público de transporte masivo de pasajeros se prestará previa expedición de un permiso de operación otorgado mediante concurso, la celebración de un contrato de concesión operación adjudicados en licitación pública o a través de contratos interadministrativos.

Las condiciones en materia de organización, capacidad financiera, capacidad técnica y de seguridad a que se refiere el artículo 11 de la Ley 336 de 1996, se establecerán en el respectivo pliego de condiciones o términos de referencia.

En todo caso, las empresas de transporte masivo deberán cumplir las siguientes condiciones, por lo cual se procedió a verificar la acreditación del cumplimiento de las mismas, arrojando como resultado el siguiente:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Requisitos:	Observación:
1. Identificación:	
a. Personas Naturales:	
Nombre:	No aplica
Documento de identificación, anexando copia:	No aplica
Certificado de registro mercantil:	No aplica
Domicilio:	No aplica
b. Personas Jurídicas:	
Nombre o razón social, anexando certificado de existencia y representación legal	Cumplió
Tipo de sociedad:	Cumplió
NIT:	Cumplió

Representante legal con su documento de identidad:	Cumplió
Domicilio:	Cumplió
Requerimientos en cuanto al personal vinculado a la empresa, discriminándolo entre personal administrativo, técnico y operativo.	Cumplió

CAPACIDAD FINANCIERA	
Requisitos:	Observación:
a. Patrimonio mínimo:	Cumplió
b. Origen de capital:	Cumplió
c. Capital pagado mínimo, en el caso de las personas jurídicas:	Cumplió

CAPACIDAD TÉCNICA	
Requerimientos mínimos de equipos indicando las siguientes características:	
Requisitos:	Observación:
a. Clase:	Cumplió
b. Marca:	Cumplió
c. Referencia:	Cumplió
a. Modelo:	Cumplió
b. Capacidad:	Cumplió
a. Forma de vinculación a la empresa:	Cumplió

CONDICIONES DE SEGURIDAD	
Los pliegos de condiciones o los términos de referencia contendrán las condiciones mínimas de seguridad que deberá cumplir la empresa de transporte masivo	
Observación:	Cumplió

Que mediante Acuerdo 019 de 2003 se modificó el Decreto 0304 de 2003, que adopta la Estructura General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., los objetivos y funciones de cada una de sus dependencias, en sus artículos 4, 1.4 y 5 objetivo y funciones del Despacho del Alcalde.
- Objetivo y funciones de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad.

Que como funciones de movilidad, a cargo de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad se determinaron las siguientes:

1. Ser la autoridad única de Transporte Masivo
2. Adelantar el análisis económico y de racionalidad del SITM.

02 JUL 2015

3. Efectuar permanentemente monitoreos (sic) del comportamiento de la oferta y la demanda.
4. Establecer parámetros de calidad del servicio (calimetría)
5. Planificar todo lo relacionado con el transporte masivo del Distrito y su integridad con el desarrollo urbano, hacerle seguimiento y reestructurar el Sistema.
6. Proponer políticas de movilidad en conjunto con la secretaria de Planeación y el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte.
7. Proponer políticas de movilidad en conjunto con la Secretaría de Planeación y coordinar el cumplimiento de la misma con el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte el cumplimiento de las mismas.
8. Ejercer las funciones para la movilidad urbana de autoridad técnica en asuntos urbanos relacionados con la infraestructura vial, el espacio público y movilidad en general.
9. Establecer y participar en la formulación de políticas del espacio público de la movilidad, mantener un sistema de planeación integral articulado con la Secretaría de Planeación Distrital y las demás entidades de la administración del Distrito.
10. Definir políticas, planes, programas y adelantar acciones que le den prioridad a los derechos de movilización del ciudadano de manera amplia para el correcto uso del espacio público, lograr una mejor calidad de vida y conseguir implementar un modelo de desarrollo sostenible".
11. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos pertinentes".

Que mediante Resolución 3922 del 20 de diciembre de 2004 el Ministerio de Transporte reconoció como Autoridad de Transporte Masivo para la implementación del Sistema de Servicio Público de Transporte Masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, señalando en su artículo 1°:

"ARTÍCULO 1°. Reconocer como Autoridad de Transporte Masivo para la implementación del Sistema de Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros para el Distrito de Cartagena a la entidad denominada "Gerencia de Espacio Público y Movilidad", con funciones de planeación y coordinación"

Que las autoridades distritales: Alcaldía de Cartagena de Indias, Gerencia de Espacio Público y Movilidad y Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT y TRANSCARIBE S.A., concurrieron a la suscripción de un convenio interadministrativo para la implementación de la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad.

Que dentro del clausulado del convenio interadministrativo, modificado por los Otrosíes N° 1 y N° 2, se previó lo siguiente:

02 JUL 2015

"4.5. HABILITACIÓN – PERMISO DE OPERACIÓN: Como condición para iniciar la operación del Servicio Público de Transporte Masivo en las rutas asignadas por TRANSCARIBE S.A., los concesionarios de operación, así como TRANSCARIBE S.A. en su rol de operador, del Sistema Público de Transporte Masivo deberán obtener habilitación de parte de la Autoridad de Transporte Masivo. Para el efecto, deberán tener en cuenta lo siguiente:

"a) Los requisitos previstos en el Artículo 8 del Decreto 3109 de 1997 para obtener el permiso de operación deberán ser cumplidos por quienes prestan el servicio.

"b) Los concesionarios de operación del Sistema, así como TRANSCARIBE S.A. en su rol de operador, adquieren el derecho a obtener la habilitación por parte de la autoridad de transporte competente. Esta habilitación será expedida por la autoridad de transporte masivo una vez TRANSCARIBE adjudique los respectivos contratos de concesión y se determine como prestador del servicio en virtud de la autorización que sobre el particular imparta la Junta Directiva del Ente Gestor.

"c) Los requisitos de otorgamiento para la habilitación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3109 de 1997 se refieren exclusivamente a la capacidad mínima técnica, legal y financiera de los prestadores del Servicio Público de Transporte Masivo para Cartagena de Indias. En consecuencia, las condiciones particulares de operación del SITM serán determinadas por TRANSCARIBE S.A

4.6. PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO A CARGO DE TRANSCARIBE S.A. Comoquiera que TRANSCARIBE S.A. será prestador directo del servicio público de transporte masivo, en los términos señalados en el Acuerdo 004 de 2003 y en las autorizaciones impartidas por la Junta Directiva, la entidad concurrirá a la prestación eficiente del servicio, en las mismas condiciones señaladas para los concesionarios privados del servicios que fueron seleccionados mediante procesos de selección.

Para esos efectos, TRANSCARIBE S.A. deberá desarrollar los procesos de selección que le permitan contar con los contratistas que coadyuven a la prestación del servicio, mediante una forma de vinculación diferente a la concesión, por tratarse de la prestación directa del servicio a cargo del Ente Gestor.

Los vehículos con los cuales se prestará el servicio por parte de TRANSCARIBE S.A. deberán cumplir las condiciones de habilitación y demás requisitos exigidos para los concesionarios privados de operación, garantizando el principio de

4678 - - -
02 JUL 2015

igualdad frente a la prestación del servicio en el Sistema Transcaribe."

Que TRANSCARIBE S.A. definió tanto en la licitación pública TC-LPN-004 de 2013, como en la selección abreviada SA-MC-007-2014 las condiciones bajo las cuales se iría a prestar el servicio público de transporte masivo, bajo el esquema integrado, en la ciudad de Cartagena, para la porción correspondiente a la Concesión N° 2.

Que los dos procesos de selección antes mencionados fueron declarados desiertos parcialmente respecto de la Concesión N° 2.

Que como consecuencia de lo anterior, TRANSCARIBE S.A. presentó a la Junta el análisis para la operación directa del servicio.

Que frente a la competencia del Estado en materia de intervención en la prestación de servicios públicos, la Constitución Política reconoce lo siguiente:

"ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita" (Resaltado fuera del texto)

Que de acuerdo con lo anterior, al Estado le corresponde garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia. Siempre que el servicio sea requerido, y los particulares no concurran a su prestación, en tal caso, el Estado debe intervenir para garantizarlos.

Que es importante mencionar que si bien se reconoce la posibilidad de que los particulares concurran a la prestación de los servicios públicos, el Estado mantiene su control como garantía de la efectividad de su prestación eficiente a favor de los ciudadanos. También, desde la Constitución, se reconoce que puede prestar el servicio.

Que frente a la condición de ser servicio público el servicio de transporte, la Ley 105 de 1993 lo reconoce como tal, por lo que la disposición constitucional antes indicada resulta plenamente aplicable al asunto bajo revisión. Al respecto, el artículo 3 de la ley en revisión señala lo siguiente:

02 JUL 2015

"Artículo 3º.- Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:

(...)

2. DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE:

La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Excepcionalmente la Nación, las Entidades Territoriales, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, podrán prestar el servicio público de transporte, cuando este no sea prestado por los particulares, o se presenten prácticas monopolísticas u oligopolísticas que afecten los intereses de los usuarios. En todo caso el servicio prestado por las entidades públicas estará sometido a las mismas condiciones y regulaciones de los particulares.

Existirá un servicio básico de Transporte accesible a todos los usuarios. Se permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad el transporte de lujo, turísticos y especiales, que no compitan deslealmente con el sistema básico"

Que así también lo ha reconocido la jurisprudencia de la Corte Constitucional, al señalar que:

"De acuerdo con la definición incorporada en la Ley 105 de 1993, "[el] transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica (...)"

Esta Corporación ha puesto de presente que el tránsito es una actividad que juega un papel trascendental en la realización de los derechos fundamentales y los principios sociales y económicos contenidos en la Carta, y que a dicha actividad se encuentran ligados asuntos tan importantes como la libertad de movimiento y circulación (C.P. art. 24) y el desarrollo económico. Así mismo, ha señalado la Corte que la actividad transportadora implica también riesgos importantes para las personas y las cosas, razón por la cual, "resulta indispensable no sólo potenciar la eficacia de los modos de transporte sino

4678 - -
02 JUL 2015

garantizar su seguridad", "lo cual supone una regulación rigurosa del tráfico automotor".^{2/3}

Que por su parte, el artículo 333 de la Constitución Política, en materia de libertad económica y competencia, prevé que:

"ARTICULO 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación"

Que en adición a lo anterior, el artículo 334 de la Carta determina lo siguiente:

"ARTICULO 334. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo 003 de 2011. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario.

¹ Ver, entre otras, la Sentencia C-066 de 1999, Fundamento 4.

² Sentencia T-258 de 1996. Fundamento 7. En el mismo sentido, ver, entre otras, las sentencias T-287 de 1996, C-309 de 1997 y C-066 de 1999.

³ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-981 de 2010. M.P.: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

"Artículo 8º.- Bajo la suprema dirección y tutela administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal" (Resaltado fuera del texto)

Que el artículo 2º de la Ley 310 de 1996 prevé lo siguiente:

"Artículo 2º.- La Nación y sus entidades descentralizadas por servicios cofinanciarán o participarán con aportes de capital, en dinero o en especie, en el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros, con un mínimo del 40% y un máximo del 70% del servicio de la deuda del proyecto, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se constituyan una sociedad por acciones que será la titular de este tipo de sistema de transporte, en caso de hacerse un aporte de capital.
2. Que el proyecto respectivo tenga concepto previo del Conpes mediante un estudio de factibilidad y rentabilidad, técnico-económico, socio-ambiental y físico-espacial, que defina claramente tanto la estrategia como el Sistema Integral de Transporte Masivo propuesto, así como el cronograma y los organismos de ejecución.
3. Que el Plan Integral de Transporte Masivo propuesto, sea coherente con el respectivo Plan Integral de Desarrollo Urbano, según lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, o normas que lo modifiquen o sustituyan.
4. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional y cumpla los requisitos establecidos por el Decreto 841 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
5. Que este formalmente constituida una autoridad Única de Transporte para la administración del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros propuesto.
6. Que el proyecto del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros este incluido en el Plan Nacional de Desarrollo" (Resaltado fuera del texto)

Que en línea con lo anterior, la Ley 769 de 2002 definió la competencia de los alcaldes como autoridad de tránsito, otorgando la facultad de Intervención en la prestación del servicio de

transporte. Al respecto, señala el artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, lo siguiente:

"ARTÍCULO 3°. AUTORIDADES DE TRÁNSITO. Modificado por el art. 2, Ley 1383 de 2010. Son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes:

El Ministerio de Transporte.

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.

La Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5° de este artículo.

Los agentes de Tránsito y Transporte"

Que de acuerdo con esas normas, es competencia de las autoridades locales —en el territorio— la intervención en la prestación del servicio público de transporte de cara a garantizar la prestación bajo las características definidas en la ley.

Que desarrollando la competencia legal y reglamentaria otorgada a las entidades territoriales, fue expedido el Acuerdo 004 de 2003, por medio del cual se concedió autorización al Alcalde Mayor para crear una empresa que se encargue de desarrollar el sistema integrado de transporte en la ciudad de Cartagena.

Que dicho Acuerdo, en materia de autorización para la creación del Ente Gestor, determinó:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por el término de nueve meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo para que participe conjuntamente con otras entidades del orden distrital en la constitución de una empresa que se encarguen de desarrollar el sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal, que tenga por objeto la gestión, organización y planificación del sistema de transporte público colectivo, masivo y multimodal de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia"

Que en adición a esa autorización de creación del Ente Gestor, el artículo 3° del Acuerdo 004 de 2003, frente a la competencia en la prestación del servicio previó lo siguiente: "La empresa de

transporte no podrá ser operador, ni socio del sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena por sí mismo o por interpuesta persona. La empresa que regula el sistema integrado de servicio público, urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena será responsable de la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos o se declare la caducidad de los mismos con los operadores por las causas previstas en la Ley o en los contratos" Que con fundamento en lo anterior, el Distrito en conjunto con otras entidades concurrió a conformar a TRANSCARIBE S.A. para efectos de implementar la prestación del servicio integrado de transporte masivo en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que dicha decisión se materializó en la escritura pública 0654 del 15 de julio de 2003, otorgada en la Notaría Sexta del círculo de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el día 5 de agosto de 2003 bajo el número 183809 del libro respectivo. Dicha escritura fue modificada mediante la escritura pública 071 del 4 de febrero de 2004.

Que dentro de las funciones que desarrolla TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con los estatutos sociales, se encuentran las siguientes:

"5.1. FUNCIONES: 5.1.1. La ejecución, directamente o a través de terceros, de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, para construir, operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo (...) 5.1.7. Garantizar la prestación del servicio en el evento de ser declarado desierto un proceso de selección o cuando se suspenda o se terminen anticipadamente los contratos con los operadores privados, o se declare la caducidad (...)"

Que con fundamento en lo anterior, la Junta Directiva en sesión del 15 de diciembre de 2015 autorizó a TRANSCARIBE S.A. iniciar la revisión sobre las condiciones bajo las cuales prestaría el servicio en el SITM, autorizando para el efecto la operación a su cargo.

Que TRANSCARIBE S.A. mediante comunicación radicada en la Gerencia de Espacio Público y Movilidad el día 22 de mayo de 2015 solicitó adelantar el procedimiento administrativo tendiente a su habilitación para la operación del Sistema. Para el efecto, aportó copia de los documentos que se describen a continuación:

- i. Acta de la Junta Directiva por medio de la cual se autoriza al ente gestor para la operación del Sistema
- ii. Soporte de los contratos que suscribirá TRANSCARIBE S.A. para la operación del Sistema
- iii. Estados financieros de TRANSCARIBE S.A. con corte a diciembre de 2014
- iv. Acuerdo de respaldo para la operación suscrito entre la Alcaldía de Cartagena y TRANSCARIBE S.A.

Que la Gerencia de Espacio Público y Movilidad revisó los requisitos acreditados por TRANSCARIBE S.A. en su rol de operador, los cuales están acordes con las condiciones previstas

4 6 7 8 - - -
0 2 JUL 2015

en el Decreto 3109 de 1997 y constató que cumple con las exigencias previstas para la prestación del servicio bajo el esquema de transporte masivo, de acuerdo con el documento que sustenta la operación directa a cargo del ente gestor.

Que, en efecto, analizados los requisitos exigidos en la Ley 336 de 1997 en el Decreto 3109, se encuentra que TRANSCARIBE S.A. da cumplimiento a los requisitos necesarios para prestar el servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros en el esquema de Sistema Integrado de Transporte.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder HABILITACIÓN a la sociedad TRANSCARIBE S.A. para prestar el servicio de transporte público bajo el esquema del Sistema Integrado de Transporte Masivo para la ciudad de Cartagena, por cumplir las condiciones previstas por el Ente Gestor en licitación pública TC-LPN-004 de 2013 y el proceso de selección abreviada SA-MC-007 de 2014 y demás normas vigentes, de acuerdo con las siguientes características:

MODALIDAD:	Prestación del servicio de transporte público urbano masivo de pasajeros
RADIO DE ACCIÓN:	Cartagena de Indias D. T. y C.
CLASE DE VEHÍCULOS:	Padrones y busetones de acuerdo con las características mínimas exigidas en los procesos de selección
VIGENCIA:	Indeterminada pero determinable mientras subsistan las condiciones y requisitos exigidos y acreditados para su otorgamiento y, en particular, mientras esté vigente el contrato de concesión suscrito entre TRANSCARIBE S.A. y TRANSCARIBE S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCARIBE S.A. deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las disposiciones aplicables a la prestación del servicio de transporte público, así como a las condiciones previstas para la operación, de lo contrario, la presente resolución será revocada.

ARTÍCULO TERCERO.- En relación con el equipo de transporte con el cual se debe prestar el servicio que se habilita, TRANSCARIBE S.A. deberá dar estricto cumplimiento a las tipologías y condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones para la concesión N° 2, así como en el contrato de concesión y sus anexos y apéndices. Todos los vehículos deberán cumplir con los requisitos de registro y obtención de tarjeta de operación en los términos definidos en la ley y en los reglamentos.

ARTÍCULO CUARTO.- En cualquier tiempo la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, de oficio o a petición de parte, podrá verificar el cumplimiento por parte de TRANSCARIBE S.A. de las condiciones de habilitación que dieron origen a esta resolución.

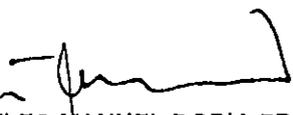
ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCARIBE S.A. deberá mantener a disposición de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad la información que permita verificar el cumplimiento de las condiciones que dan lugar a la habilitación, así como suministrar la información que sea necesaria para esos mismos efectos.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la sociedad TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comuníquese por el medio más expedito al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, al Gerente de Transcaribe S.A. y al Ministerio de Transporte para lo de sus respectivas competencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a 02 JUL 2015


ADELFO MANUEL DORIA FRANCO
Gerente de Espacio Público y Movilidad Urbana
Distrito de Cartagena de Indias

Revisó: A. Doria - Gerente GEPM

Proyectó: J.A. Aguilar - Asesor Externo GEPM

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANS EXPRESS DEL GUAVIARE COLOMBIANA DE ENCOMIENDAS LTDA.
Sigla	
Cámara de Comercio	SAN JOSE
Número de Matrícula	0000010831
Identificación	NIT 900161710 - 6
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170530
Fecha de Matrícula	20070713
Fecha de Vigencia	20270417
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	778000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	807804504.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



19

Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 5320 - Actividades de mensajería

Información de Contacto

Municipio Comercial	SAN JOSE DEL GUAVIARE / GUAVIARE
Dirección Comercial	CALLE 12 B 19A-05
Teléfono Comercial	5841567
Municipio Fiscal	SAN JOSE DEL GUAVIARE / GUAVIARE
Dirección Fiscal	CALLE 12 BN 19A-05
Teléfono Fiscal	5841567
Correo Electrónico	expresoguaviare@yahoo.es

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANS EXPRESS DEL GUAVIARE COLOMBIANA DE ENCOMIENDAS		BOGOTA				
				Establecimiento				

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



  	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--

748861

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9001617106
NOMBRE Y SIGLA	TRANS EXPRESS DEL GUAVIARE COLOMBIANA DE ENCOMIENDAS LTDA. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Guaviare - SAN JOSE DEL GUAVIARE
DIRECCIÓN	CALLE 12 B No.19A - 05
TELÉFONO	5841567
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3112170996 - expresoguaviare@yahoo.es
REPRESENTANTE LEGAL	EMILIANO VILLA VALENCIA
<p><i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:</i></p> <p style="text-align: center;"><u>empresas@mintransporte.gov.co</u></p>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
20	06/05/2016	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
 H= Habilitada

74888

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	LG OPERADORES LOGISTICOS S.A.S
Sigla	
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matrícula	0000766344
Identificación	NIT 900292448 - 2
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170327
Fecha de Matrícula	20090603
Fecha de Vigencia	20290408
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	6000000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	3.00
Afiliado	No



Ver Expediente



Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 5310 - Actividades postales nacionales
- * 5320 - Actividades de mensajería
- * 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CRA. 64B NRO. 14 24
Teléfono Comercial	3737105
Municipio Fiscal	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CRA. 64B NRO. 14 24
Teléfono Fiscal	3737105
Correo Electrónico	eagreda@lgsas.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
C.C.		LG OPERADORES LOGISTICOS S.A.S	CALI	Establecimiento				
NIT	900292448 - 2	LG OPERADORES LOGISTICOS S.A.S	PASTO	Agencia				

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



  	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9002924482
NOMBRE Y SIGLA	LG OPERADORES LOGISTICOS S.A.S. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Valle del Cauca - CALI
DIRECCIÓN	CARRERA 64 B No.14-24
TELÉFONO	3737105
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3204981068 - agrede@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	EDISONAGREDAMORENO
Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
2	08/01/2014	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
 H= Habilitada

A/A

74896

Inicio Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión Donaldonegrtte

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	INVERSIONES LA ROCA HR S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001745045
Identificación	NIT 900178231 - 4
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	20071008
Fecha de Vigencia	20271002
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	4215839000.00
Utilidad/Perdida Neta	194885000.00
Ingresos Operacionales	86091000.00
Empleados	5.00
Afiliado	No



Ver Expediente



Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 20 NO. 82 52 OF 338
Teléfono Comercial	8013126
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 20 NO. 82 52 OF 338
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	inversioneslarocasas@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id:	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		AGENCIA COMERCIALIZADORA DE AGREGADOS LA ROCA LTDA.	VILLAVICENCIO	Agencia				

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales





PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD
REGISTRADA
MTC DP 10002000
CERTIFICADA

RESOLUCION No. 399 DE 2013

(NOVIEMBRE 25 DE 2013)

"Por la cual se habilita a la empresa INVERSIONES LA ROCA HR S.A.S., identificada con NIT 900178231-4 para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Nos. 173 de 2001 y 087 de 2011.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la Ley 336 de 1996 establece los lineamientos generales en relación con la estructura organizacional, condiciones de carácter técnico, de seguridad y de capacidad financiera, que deben tener en cuenta las empresas que pretendan obtener habilitación para prestar el servicio público de transporte.

Que el Artículo 10 del Decreto 173 de febrero 5 de 2001 establece: *Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad.*

La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa pretende prestar el servicio en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad, los requisitos de habilitación exigidos.

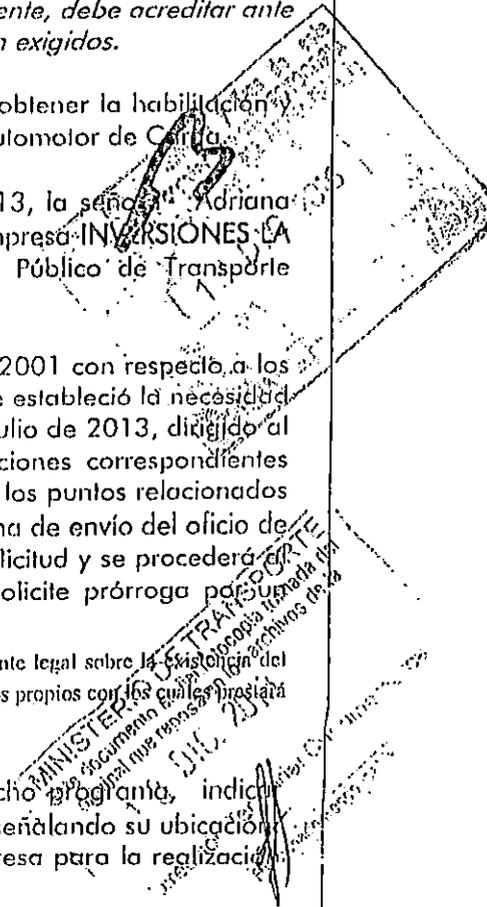
Que el Artículo 13 del Decreto 173 de 2001, establece los requisitos para obtener la habilitación y autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que mediante radicado No. 2013-873-016558-2 del 18 de junio de 2013, la señora Adriana Lucila Rico Bermúdez, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa INVERSIONES LA ROCA HR S.A.S., solicitó la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que evaluados los requisitos de que trata el Artículo 13 del Decreto 173 de 2001 con respecto a los documentos aportados por la empresa INVERSIONES LA ROCA HR S.A.S., se estableció la necesidad de efectuar requerimiento mediante oficio No.20138710049131 del 31 de julio de 2013, dirigido al Representante Legal de la misma, con el fin de que realizará las aclaraciones correspondientes allegando la documentación o soportes necesarios que sean del caso, sobre los puntos relacionados a continuación, advirtiéndole que si transcurrido un (1) mes a partir de la fecha de envío del oficio de requerimiento no allega la documentación se entenderá que desiste de la solicitud y se procederá al archivo de la misma, salvo que antes del vencimiento del plazo citado, solicite prórroga por un término igual.

1. Numeral 6 del Decreto 173 de 2001: "Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos propios con los cuales prestará el servicio."

Presentar programa de revisión y mantenimiento como soporte dicho programa, indicar una breve descripción de las instalaciones adecuadas para este fin, señalando su ubicación. Es recomendable señalar los talleres pre-seleccionados para la empresa para la realización



"Por la cual se habilita a la empresa INVERSIONES LA ROCA HR SAS, identificada con NIT.900178231-4 para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga."

del mantenimiento, a si mismo indicar el centro de Diagnostico en el cual se llevara a cabo la revisión tecno mecánica.

Lo anterior, teniendo en cuenta la resolución 00315 de 2013, destacando los objetivos y criterios de mantenimiento preventivo, correctivo y labores de alistamiento.

Vale la pena señalar que este programa de mantenimiento debe contener como mínimo, el procedimiento para solicitar los servicios de mantenimiento, cual es el alcance de cada uno, tiempos, fichas de seguimiento y control a cada vehículo.

- 2. Numeral 4: "Descripción de la estructura organizacional de la empresa relacionando la preparación especializada y/o la experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado por la empresa."

Para el cumplimiento de este requisito se debe presentar:

- a. Organigrama que contenga las diferentes dependencias de la organización (no cargos).
- b. Establecer las funciones para las dependencias.
- c. Elaborar una relación de cargos para el cumplimiento de esas funciones.
- d. Indicar para cada cargo, formación académica, experiencia exigida relacionadas con las funciones del cargo. (se aclara no anexar hojas de vida).

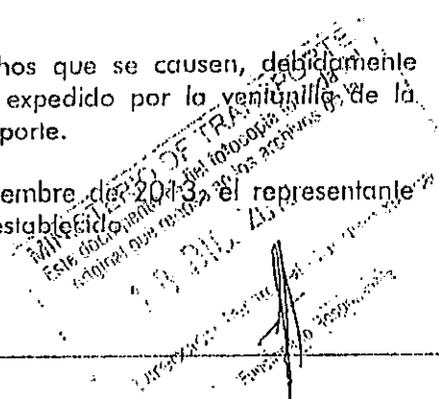
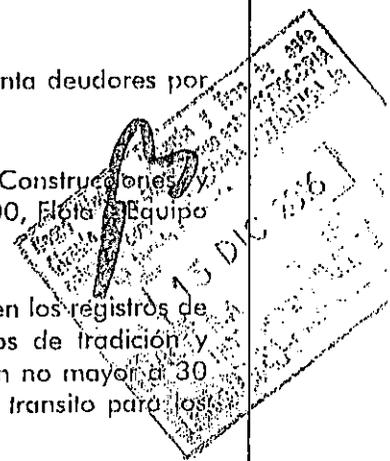
Es muy importante que dentro de la estructura organizacional de la empresa se cuente con personal idóneo para el desempeño de cada uno de los cargos, que sus funciones estén encaminadas al desarrollo de la industria del transporte en la modalidad de carga.

- 3. Certificado de existencia y representación legal original con una antelación máxima de 30 días hábiles, en el que se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte (Carga).
- 4. Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivos, Estado de Cambios en la situación financiera para los periodos 2011 y 2012 .
- 5. Notas a los Estados financieros para los periodos 2011 y 2012, que cumplan con lo establecido en Art. 114 del Decreto 2649 de 1993.
- 6. Aclarar, detallar y soportar documentalmente el valor registrado en la cuenta deudores por valor de \$1.125.567.636.00
- 7. Aclarar, detallar y soportar documentalmente el valor registrado en Construcciones Edificaciones por \$340.000.000.00, Maquinaria y Equipo \$320.000.000.00, Flota y Equipo de Transporte por \$1.467.307.653.00.

Teniendo en cuenta lo anterior allegar los documentos necesarios que avalen los registros de los valores en el activo, tales como certificaciones bancarias, certificados de tradición y libertad originales, avalúos correspondientes con una fecha de expedición no mayor a 30 días para el caso de los bienes inmuebles y fotocopia de las licencias de transito para los vehículos.

- 8. Fotocopia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y Revisor Fiscal, acompañadas del certificado de antecedente disciplinario.
- 9. Dictamen del Revisor Fiscal 2011 y 2012.
- 10. Comprobante de consignación por pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora. Este recibo es expedido por la ventanilla de la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte.

Que con radicado número 2013-873-0267892 del 26 de septiembre de 2013, el representante legal dio respuesta al requerimiento efectuado dentro del término establecido



Handwritten mark or signature at the bottom left corner.

RESOLUCIÓN No.399 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013

"Por la cual se habilita a la empresa **INVERSIONES LA ROCA HR SAS**, identificada con NIT.900178231-4 para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga."

Que revisada la documentación aportada por la empresa **INVERSIONES LA ROCA HR S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 173 del 5 de febrero de 2001, se determinó que la citada empresa, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el precitado Decreto para acceder a la habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar a la empresa **INVERSIONES LA ROCA HR S.A.S.**, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, bajo las siguientes características:

NIT	900178231-4
SEDE PRINCIPAL	Bogotá
DOMICILIO	Calle 20 No. 82-52 of 338
RADIO DE ACCION	NACIONAL
CAPITAL PAGADO	\$ 900.000.000.00
PATRIMONIO 31/12/12	\$1.606.161.686.00
CLASE DE VEHÍCULOS	Los homologados para el Servicio Público Terrestre Automotor de Carga

ARTICULO SEGUNDO: La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones establecidas y acreditadas para su otorgamiento. La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.

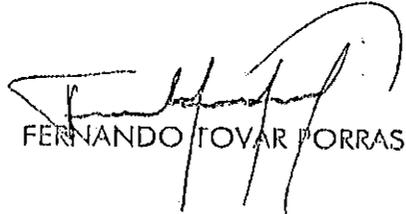
La empresa deberá permanentemente tener a disposición de la autoridad de transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

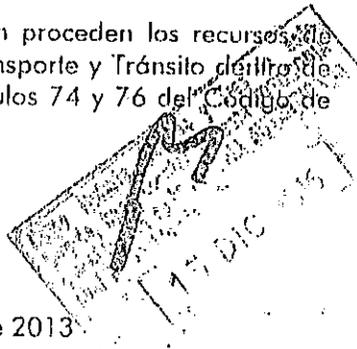
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Adriana Lucila Rico B.**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.918.477, Representante Legal de la empresa **INVERSIONES LA ROCA HR S.A.S.**, en la calle 20 No.82-52 OF.338-Bogotá, **admon_larocalda@hotmail.com**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al interesado que contra esta resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, como lo indican los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

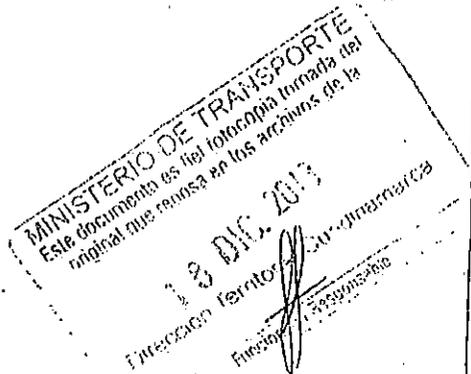
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2013.


FERNANDO TOVAR PORRAS



Proyectó: Nery I. Montes C.
Revisó: Emilce León Ordoñez
Fecha: Nov.8 de 2013
Radicados No. 016558-2,0267892



MINISTERIO DE TURISMO
EXCELENCIA EN TERRITORIAL
18 DIC. 2013

24012
15 DIC 2013

Se notifica a
Adriana Rico Bermudez
399
Rep. Jco
INVERSIONES JA ROCA S.A.S.
Adriana Rico B.
51918477.610
Sada

1/3

22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO
MATRICULA NO : 01164763 DEL 11 DE MARZO DE 2002

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : calle 150 c bis # 103 f - 33 piso 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : autoguio@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 150 c bis # 103 f - 33 piso 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : gon540.gg@gmail.com
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1.400.000

CERTIFICA:
ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P..
HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC.

TIPO PROPIEDAD : COPROPIEDAD
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:
PROPIETARIO (S)
NOMBRE : GUIO GONZALO
C.C. : 79231317
N.I.T. : 79231317-8
MATRICULA NO : 00344264 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:
NOMBRE : SILVA MATIZ MARIA CONSUELO
C.C. : 39701655
N.I.T. : 39701655-4, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02536547 DE 26 DE ENERO DE 2015

CERTIFICA:
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 522 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

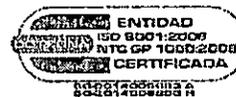
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1996.


MINTRANSPORTE

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN


NIT.899.999.055-4

0002156

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2015

- 8 JUL 2015

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO; como Centro de Enseñanza Automovilística"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO, el señor GONZALO GUIO, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210309592 del 2 de junio de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 110059 del 2 de marzo de 2015, la Secretaría de Educación de Bogotá de la localidad de Suba, otorgó la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO, ubicado en la Calle 150C Bis No 103 F-33, Piso 2, en Bogotá, D.C.

Que mediante 110059 del 2 de marzo de 2015, la Secretaría de Educación de Bogotá de la localidad de Suba, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO, para formar conductores en las categorías, A1, A2, B1, C1.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002156,

DEL

DE 8 JUL 2015

HOJA No. 2

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., mediante certificado de conformidad No CEA 011500427 del 26 de mayo de 2015, certificó el cumplimiento de los requisitos para impartir formación de conductores en las categorías A2, B1 y C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO, identificado con matrícula mercantil 01164783 de 11 de marzo de 2002, de propiedad del señor GONZALO GUIO, NIT 00000079231317-8 como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1, NIVEL I.

ARTÍCULO 2- Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO queda autorizado para funcionar en la Calle 150C Bis No 103 F-33, Piso 2, en la ciudad de Bogotá, D.C, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
21216 DT META	CLAUDIA LUCIA ROJAS HOLGUIN	40397161	16/04/2017	A2
11092 DT CUNDINAMARCA	SAUL ERNESTO RUBIO MILLAN	11384063	27/08/2019	B1, C1
21082 DT CUNDINAMARCA	GONZALO ALBA TORRES	17332627	17/01/2019	B1, C1
21859 DT CUNDINAMARCA	NELSON ARTURO AMAYA PEÑUELA	19490590	25/04/2019	A2, B1, C1
21859 DT CUNDINAMARCA	GONZALO GUIO	79231317	22/10/2018	B1, C1
21859 DT CUNDINAMARCA	MNORB EY ALEJANDRO ECHEVERRI VELASQUEZ	VELASQUEZ3	12/09/2019	A2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
ERX56D	2014	MOTOCICLETA
QTA35D	2015	MOTOCICLETA
OIN69D	2015	MOTOCICLETA
DAJ715	2009	AUTOMOVIL
UBN347	2015	AUTOMOVIL
RHT540	2012	AUTOMOVIL

ARTÍCULO 3- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002156 DEL 8 JUL 2015 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 150C Bis No 103 F-33, Piso 2, en la ciudad de Bogotá, D.C

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 8 JUL 2015

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Ana Patricia Manga Henao
Revisó: Ana Patricia Manga Henao



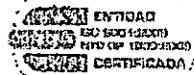


MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 10.30 horas del día nueve (09) de julio de 2015, notifiqué personalmente al señor GONZALO GUIO, identificado con cédula de Ciudadanía No. ~~79231312~~ ⁷⁹²³¹³¹⁷, quien actúa como Representante Legal de Centro de Enseñanza Automovilística AUTO GUIO, del contenido de la Resolución No. 2156 de julio 8 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO, como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Signature]
C. C. 79231312
DIRECCION CRP 1220 #129 B 90 Int 2 APTO 504
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 321 2071673
FECHA Julio 9 - 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60263262

Renuncio a terminos de ley

[Signature]
cc 79231312

9/2

23



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTAD04HMI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES Y TALLER P.P.G. LTDA.
N.I.T. : 819001295-1
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 30 NRO. 74-90
FAX COMERCIAL: 4357789
DOMICILIO : SANTA MARTA
TELEFONO COMERCIAL 1: 4335457
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 30 NRO. 74-90
MUNICIPIO JUDICIAL: SANTA MARTA
E-MAIL COMERCIAL: transportesppg@hotmail.com
E-MAIL NOT. JUDICIAL: transportesppg@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 4335457
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 4357789

** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCiante EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2013 **

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00047365
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 7 DE ABRIL DE 1997
RENOVO EL AÑO 2013, EL 15 DE MAYO DE 2013

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000611 DE Notaria 1a. de Sta Mta DEL 3 DE ABRIL DE 1997, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NUMERO 00009824 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TRANSPORTES Y TALLER P.P.G. LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	0001736	1998/05/13	Notaria 1a. de Santa Ma		0001193	1998/10/23
	0000982	1997/04/22	Notaria 1a. de Santa Ma		00011792	1999/07/12
	0001729	1999/11/10	Notaria 1a. de Santa Ma		00012062	1999/11/17
	0000536	2005/04/07	NOTARIA PRIMERA	SAN	00017522	2005/04/12
	0000537	2005/04/07	NOTARIA PRIMERA	SAN	00017524	2005/04/12



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

QUE A LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE CERTIFICADO LA PERSONA JURIDICA SE ENCUENTRA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION. SU VIGENCIA FUE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2017

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES, UTILIZANDO PARA ELLO VEHICULOS PROPIOS Y AFILIADOS, Y REPARACION DE MOTOPES DE TRACTOCAMIONES TANTO PREVENTIVO COMO CORRECTIVO Y LA ACTIVIDAD DE VIGILANCIA Y ESCOLTA DE VEHICULOS QUE TRANSPORTAN CARGA EN LAS CARRETERAS DEL TERRITORIO NACIONAL. ...PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR ARRENDAR, CONSTRUIR, GRAVAR Y ENAJENAR INMUEBLES; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO; CELEBRAR OTRA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL; RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES DE MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD EN GARANTIA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE; NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, OTORGARLOS, ENOSCARLOS, PAGAPLOS, DESCARGARLOS ETC. Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O FINANCIERAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 250,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 2,500,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIOS CAPITALISTA(S)

NO. CUOTAS:	VALOR:	C.C.
PAMPLONA GIL PEDRO JOAQUIN		C.C. 00019153051
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR: \$50,000,000.00	
PAMPLONA HERNANDEZ PEDRO JOAQUIN		C.C. 00079750436
NO. CUOTAS: 27.00	VALOR: \$67,500,000.00	
PAMPLONA FERNANDEZ JAVIER FERNANDO		C.C. 00191530511
NO. CUOTAS: 25.00	VALOR: \$65,000,000.00	
PAMPLONA HERNANDEZ YICELA		C.C. 80031016154
NO. CUOTAS: 27.00	VALOR: \$67,500,000.00	
TOTALES		
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR: \$250,000,000.00	

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000611 Notaria 1a. de Sta Mta DEL 3 DE ABRIL DE 1997, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NUMERO 00009824 DEL LIBRO IX, FUE(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
PAMPLONA GIL PEDRO JOAQUIN	C.C.19153051
QUE POR ACTA NO. 0000017 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2006 . INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00019182 DEL LIBRO IX, FUE(SON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
PAMPLONA HERNANDEZ YICELA	C.C. 82836312

CERTIFICA:

ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE LLEVARA LA



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y SERA EL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FRITAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. A. REPRESENTAR LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURIDICA Y USAR LA MISMA FIRMA SOCIAL. B. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS. C. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME FORMENORIZADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPANIA. D. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LOS BALANCES DE PRUEBAS MENTUALES Y LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES DE LA SOCIEDAD. E. MANTENER LA JUNTA DE SOCIOS PERMANENTEMENTE Y DETALLADAMENTE INFORMAR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS E INFORMES QUE SOLICITE. F. CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLE LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES NECESARIAS DE QUE EL MISMO GOCE. G. CELEBRAR O LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO SIN LIMITES DE CUANTIA. H. ENAJENAR O GRAVAR TODOS LOS BIENES SOCIALES Y PARTICIPAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN EMPRESAS DEL MISMO OBJETO SOCIAL O CUYOS FINES SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL MISMO. I. SOMETER A ARBITRAMIENTO LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS J. NOMBRAR O REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL SUBALTERNO QUE SEA NECESARIO PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. K. EJECUTAR POR SI MISMO LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL EN EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES Y SIN LAS LIMITACIONES. EL GERENTE PODRA COMPRAR O ADQUIRIR VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENSA O HIPOTECARIOS O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA; ALZEPAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESIHO DAR RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; GIRARLOS, ENDOSARLOS NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, RESCON TARLOS, ETC. OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MAPAS, DIBUJOS, NOMBRES, INSIGNIAS, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, CONSEGUIR REGISTROS DE MARCA, EMBLEMAS PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE, DERECHOS DE AUTOR Y CEDEFLOS A CUALQUIER TITULO, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPANIA, TRANSIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, EJERCER O INTER Poner ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS AJUNTOS O NEGOCIOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; REPRESENTAR ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC Y EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. L. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. LL. LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR ACTA NO. 0000029 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 14 DE ENERO DE 2009 , INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00023142 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
VILLAMIL FANDINO FERNANDO JOSE	C.C.65460762
TARJETA PROFESIONAL: 69336	
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BOLAÑO FACHECO JORGE LUIS	C.C.65460733



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TARJETA PROFESIONAL: 101442

CERTIFICA:

SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 22914 DEL LIBRO RESPECTIVO, CONSTA: RENUNCIA DEL SEÑOR MELQUIEDEC BERRIO ISAZA A SU CARGO DE REVISOR FISCAL EN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TRANSPORTES Y TALLER P.P.G
MATRICULA NO. 00047366 DEL 7 DE ABRIL DE 1997
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

R.75064

  <p>PROSPERIDAD PARA TODOS</p>	<p>Republica de Colombia</p> <p>Ministerio de Transporte</p> <p>Servicios y consultas en línea</p>
--	---

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8190012951
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES Y TALLER P.P.G.LTDA -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Magdalena - SANTA MARTA
DIRECCIÓN	CALLE 30 No. 74 90
TELÉFONO	4332889
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	4332889 - 0539transportesppg@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO JOAQUINPAMPLONA
<p><i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:</i></p> <p style="text-align: center;"><u>empresas@mintransporte.gov.co</u></p>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
18761	10/11/2008	CG TRANSPORTE DE CARGA	C

C= Cancelada
H= Habilitada